



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2022

No. 775 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la aplicación de la Evaluación Integral de las Personas que ingresen o permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México 2

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, Economía Social de la Ciudad de México 2022 y el enlace electrónico donde podrá ser conocida su Primera Convocatoria 12
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Seguro de Desempleo de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022 52
- ♦ **Aviso** 115

PODER EJECUTIVO

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS QUE INGRESEN O PERMANEZCAN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO, Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 13, 16, fracción II, 18 y 27, fracciones XXII, XXVII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 7, fracción II, inciso N), numerales 2. y 4., 41, fracción XV y XVIII, 110 fracciones I, XXIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 112 y 112 TER del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Administración Pública de la Ciudad de México se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal.

Que a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la administración, ingreso y desarrollo del capital humano de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la planeación, instrumentación y emisión de normas y políticas relativas a las relaciones laborales aplicables a la administración del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad, incluyendo el ingreso al servicio público, evaluación, organización, capacitación y desarrollo de personal.

Que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo coordinar la aplicación de las normas y procedimientos para la Evaluación Integral que les son aplicables a todas las personas aspirantes o servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, a un puesto de estructura orgánica previamente dictaminado, a los prestadores de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura.

Que le Corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, normar y vigilar que las personas que pretenden ingresar o aquellas que desarrollan una función en el servicio público de la Ciudad de México, sean evaluadas y demuestren contar con las competencias, habilidades y el nivel de confianza para el adecuado desarrollo de las atribuciones que competen a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, ya sea para ocupar un puesto en la estructura orgánica o como prestadores de servicios (folios mayores), homólogos a estructura en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la dinámica laboral obliga a la Administración Pública de la Ciudad de México a la revisión y actualización de instrumentos jurídico-administrativos para brindar certeza jurídica en sus actuaciones en relación con la contratación de personas para ocupar puestos en su estructura orgánica y personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura, desarrollar funciones, procesos y procedimientos que requieren de una regulación que garantice el mejor desarrollo organizacional y profesional, como medida para hacer más eficiente la gestión pública; por ello, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS QUE INGRESEN O PERMANEZCAN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Ámbito de aplicación.

La aplicación de los presentes Lineamientos es de observancia general para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en aquellos casos en que, a petición de autoridad competente, se requiera la Evaluación Integral de personas aspirantes y servidores públicos, previa justificación correspondiente.

SEGUNDO. Para los efectos del presente lineamiento se entenderá por:

APCDMX: Administración Pública de la Ciudad de México;

DGAPyDA: Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo;

DEDPyDH: Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos;

DEDyPO: Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales;

DGA: Las personas titulares de las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área, de administración u homólogas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Órganos de Apoyo Administrativo y Entidades de la APCDMX;

DERO: Dirección de Evaluación y Registro Ocupacional. Unidad Administrativa adscrita a la DEDPyDH, encargada de realizar la Evaluación Integral, aplicando los procesos que garanticen la determinación de la idoneidad de personas aspirantes y servidoras públicas a ocupar un puesto de estructura sujetas a cambio o promoción y personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura en la APCDMX, realizando sus actuaciones en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Dictamen o Registro de Estructura Orgánica: Instrumento jurídico-administrativo que establece la integración, denominación y distribución orgánica de las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, tramos de control y niveles salariales que conforman cada uno de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual se integra por antecedentes, cuerpo del Dictamen o Registro y organigramas.

Dictamen del Resultado del Proceso de la EVI: Es el elaborado por la DERO y contendrá el resultado derivado del análisis de las etapas de Verificación de Perfiles de Puesto, Solicitud de Evaluación, Recepción y Revisión Documental, de Aplicación de Pruebas Psicométricas, y, en su caso, de Evaluación Socioeconómica y Evaluación Psicológica, de conformidad con los Criterios de Evaluación establecidos.

Dictamen de Procedencia. Autorización de procedencia emitida por la DEDyPO, para la contratación de prestadores de servicios (folios mayores), con remuneración equivalente al personal de estructura.

Enlace Directivo: Persona titular de la DGA u homólogo designado mediante oficio por la persona titular de OAPCDMX, quién es responsable de coordinar los trabajos de presentación, registro y seguimiento de las diversas etapas de la Evaluación Integral;

Enlace Operativo: Responsable del Capital Humano y designado oficialmente mediante oficio por el Enlace Directivo, para dar operatividad y seguimiento de las diversas etapas de la Evaluación Integral;

EC: Evaluación Complementaria. Proceso que se aplica cuando existe un antecedente de Evaluación Integral de un puesto en el ámbito de la APCDMX, y que al momento de la solicitud esta continúe vigente (1 año);

EVI (Evaluación Integral): Proceso que permite valorar las características psicológicas, socio-económicas, académicas y de experiencia laboral de una persona, para determinar el nivel de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Formato de Perfil de Puesto, para el personal de estructura o en su caso, el Formato de Cédula de Evaluación para personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura;

FCE: Formato de Cédula de Evaluación. Formato que establece los requisitos para realizar una actividad a las personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura en la APCDMX; el cual contiene aspectos relacionados con el objeto del contrato, actividades, escolaridad, experiencia, conocimientos, condiciones específicas y competencias laborales;

FCCSEI: Formato de Cédula de Cumplimiento al Seguimiento de la EVI. Documento que brinda evidencia de las acciones que se realizaron para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Dictamen del Resultado del Proceso de EVI;

FCV: Formato de Currículum Vitae. Documento que contiene datos personales, trayectoria profesional y laboral de las personas aspirantes y personas servidoras públicas a ocupar un puesto de estructura y personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura en la APCDMX actualizado al momento de la solicitud de evaluación;

FD: Formato de Documentación. Listado de documentos requeridos en la etapa de Solicitud de Evaluación;

Firma electrónica avanzada. El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

FPP: Formato de Perfil de Puesto. Documento que establece los requisitos para ocupar un puesto de estructura en la APCDMX, el cual contiene: denominación del puesto de acuerdo al Dictamen de Estructura Orgánica vigente, atribuciones o funciones establecidas en el Manual Administrativo Registrado, escolaridad, experiencia, conocimientos, condiciones específicas y competencias laborales;

FSE: Formato de Solicitud de Evaluación;

Manual Administrativo: Documento jurídico-administrativo que contiene antecedentes históricos, la misión, la visión, el marco jurídico de actuación, las atribuciones, los organigramas, las funciones y los procedimientos de todas y cada una de las áreas de la Estructura Orgánica dictaminada o registrada vigente de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

OAPCDMX: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, de la Administración Pública de la Ciudad de México;

S.I.: Sistema Informático de Evaluación Integral operado por la DEDPyDH, a través de la DERO, cuya finalidad es conducir la operación y el seguimiento de las etapas de la EVI.

Valoración Condicionada: Recurso mediante el cual, bajo causas de beneficio o necesidad para el Servicio Público, justificación exhaustiva y aportaciones adicionales, se solicita a la DEDPyDH la revisión del Dictamen del Resultado del Proceso de EVI señalado como “No Perfil”.

TERCERO. Requisitos preliminares del puesto a ocupar.

Para iniciar el proceso de Evaluación Integral de personas aspirantes a ocupar un puesto de estructura dentro de la APCDMX, de Servidores Públicos que ya los ocupen o bien que se encuentren sujetos a cambio o promoción, se requiere que el puesto a ocupar se encuentre contemplado en el Dictamen o Registro de Estructura Orgánica vigente emitido por la DEDyPO, correspondiente a la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

En el caso de la EVI de las personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura en la APCDMX, se requiere que el objeto de contrato y las actividades se encuentren contemplados en el Dictamen de Procedencia vigente, emitido por la DEDyPO.

CUARTO. EVI (Evaluación Integral).

La EVI está conformada por las siguientes etapas:

a) Verificación de perfiles: Etapa mediante el cual la DERO efectúa el análisis de la información plasmada en los Perfiles de Puesto y en las Cédulas de Evaluación con el propósito de determinar si se cuenta con los elementos necesarios para llevar a cabo la EVI;

b) Solicitud de Evaluación: Etapa en la que se revisa que la información de la persona aspirante, servidora pública o prestadora de servicios (folios mayores), contenida en el FSE corresponda con los datos del Perfil de Puesto o Cédula de Evaluación y el Curriculum Vitae;

c) Recepción y Revisión Documental: Etapa mediante la cual, se revisa que los documentos de la persona en proceso de evaluación hayan sido integrados conforme lo establece el **FD**;

d) Aplicación de Pruebas Psicométricas: Etapa de aplicación de pruebas acordes al tipo y nivel de puesto, las cuales contemplan la evaluación de personalidad, rendimiento intelectual, integridad, habilidades y competencias.

e) Emisión del Dictamen del Resultado del Proceso de EVI. Es la etapa en el que se dictamina la viabilidad de las personas evaluadas, con el Perfil de Puesto o Cédula de Evaluación. Se emiten recomendaciones para atender las áreas de oportunidad, las necesidades de capacitación y se exponen las observaciones derivadas de la documentación de las pruebas psicométricas, evaluación socioeconómica y psicológica, según corresponda;

f) Seguimiento del Resultado del Proceso de EVI. Etapa en la cual se da continuidad a las recomendaciones emitidas en el Dictamen del Resultado del Proceso de Evaluación Integral (EVI).

En caso de que la DERO requiera contar con mayores elementos que permitan determinar la viabilidad de la persona evaluada previamente a la emisión del Dictamen del Resultado del Proceso de Evaluación Integral (EVI), también se podrán contemplar las siguientes etapas:

g) Evaluación Socioeconómica: Etapa que consiste en las fases de preparación, desarrollo de entrevista y reporte, con el objetivo de evaluar el entorno social, familiar, académico, laboral, económico y otros de la persona en proceso de evaluación.

h) Evaluación Psicológica: Etapa que consiste en las fases de preparación, reporte, desarrollo de entrevista e integración de resultados, con el objetivo de valorar las características de personalidad, rendimiento intelectual, integridad y competencias de la persona evaluada;

QUINTO. Modalidad de la Evaluación:

Tipo A. Dirigida a personas aspirantes a ocupar un puesto de estructura dentro de la APCDMX, a Servidores Públicos que ya los ocupen o bien que se encuentren sujetos a cambio o promoción, y a personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de servidoras públicas de estructura en la APCDMX.

Tipo B. Dirigida a personas aspirantes a ocupar un puesto de estructura dentro de la APCDMX, a Servidores Públicos que ya los ocupen o bien que se encuentren sujetos a cambio o promoción y a personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de servidoras públicas de estructura en la APCDMX, que realicen funciones o intervengan en procesos de materias relacionadas con: atención ciudadana, trámites, servicios, permisos, licencias, recursos financieros, humanos, materiales, adquisiciones, obras, licitaciones, adjudicaciones, auditorías, trato con proveedores, supervisiones y verificaciones.

Evaluación Complementaria: Se aplicará a las personas Servidoras Públicas que ocupen un puesto dentro de la APCDMX o bien que se encuentren sujetos a cambio o promoción, y a personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de servidoras públicas de estructura en la APCDMX, que tengan registrada una evaluación previa vigente cuya emisión de resultado no exceda de un año. Las evaluaciones se aplicarán de acuerdo al tipo de puesto y a los criterios de control que emita la DERO.

SEXTO. Mecanismo de comunicación.

La comunicación en materia de EVI entre la DEDPyDH a través de la DERO y el OAPCDMX, se realizará por medio de los Enlaces: Directivo y Operativo.

La calidad de Enlace Directivo recaerá sobre la persona Titular de la DGA u homólogo del OAPCDMX, quien deberá ser designado para tales efectos por la persona Titular de OAPCDMX, debiendo remitir dicha designación a la DEDPyDH a través de la DERO mediante oficio dentro de los 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación como DGA u homólogo.

El Enlace Directivo designará a su vez al Enlace Operativo, que deberá ser la persona responsable de Capital Humano, para dar operatividad y seguimiento a las diversas etapas de la EVI, debiendo remitir dicha designación a la DEDPyDH a través de la DERO de manera simultánea a la designación referida en el párrafo anterior. Asimismo, derivado de las necesidades operativas del OAPCDMX, se podrá designar por el Enlace Directivo, un mayor número de Enlaces Operativos, previa justificación correspondiente y autorización de la DERO.

Los oficios de designación de los Enlaces Directivos y Operativos deberán incluir el nombre completo, cargo, correo electrónico institucional y/o alternativo, domicilio de su lugar de trabajo, número telefónico oficial y/o alternativo, y RFC con homoclave, a fin de que se les asigne un usuario y contraseña de acceso al S.I., por medio del cual se llevará a cabo la comunicación relativa a las etapas de la EVI que les correspondan; asimismo, dichos Enlaces deberán contar con una Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente para el desarrollo de los procedimientos de Evaluación Integral en el S.I., lo que producirá los mismos efectos que la firma autógrafa.

La sustitución de los Enlaces Directivo u Operativo, deberán notificarse a la DEDPyDH en los términos antes referidos, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes contados a partir del cambio.

A efecto de asegurar el correcto uso del S.I. en las etapas del proceso de EVI, los enlaces Directivo y Operativo deberán acudir al curso de inducción respectivo, acordado previamente con la DERO.

SÉPTIMO. Actividades de los Enlaces.

1. Corresponde al Enlace Directivo:

- a) Enviar el oficio correspondiente con la designación del o los “Enlace(s) Operativo(s)”, integrando la información señalada en el numeral SEXTO de los presentes Lineamientos;
- b) Brindar seguimiento y supervisión a los Enlaces Operativos en las actividades objeto de los presentes Lineamientos;
- c) Revisar y firmar en el S.I., los Perfiles de Puesto y/o Cédulas de Evaluación en la etapa de Verificación de Perfiles;
- d) Revisar y firmar en el S.I., los FSE;
- e) Validar que la documentación que se ingresa en el S.I., de personas aspirantes, servidoras públicas y prestadoras de servicios (folios mayores), se integre de acuerdo al FD;
- f) Recibir y salvaguardar los resultados de las personas evaluadas;
- g) Comunicar a las personas Titulares de los OAPCDMX, así como a las personas evaluadas, el resultado de la EVI;
- h) Solicitar mediante oficio con la justificación correspondiente, la reprogramación de alguna de las Etapas o la cancelación del proceso de EVI;
- i) Validar la Cédula de Cumplimiento al Seguimiento de la EVI y el soporte documental, derivado de las recomendaciones emitidas en el Dictamen del Resultado del Proceso de la EVI; y
- j) Las demás relacionadas con el desarrollo de las etapas de la EVI.

2. Corresponde al Enlace Operativo:

- a) Requisitar en el S.I., el FPP y FCE;
- b) Solicitar la verificación en el S.I., de los FPP y FCE y atender las observaciones que, en su caso, sean emitidas por la DERO;
- c) Gestionar la firma del Enlace Directivo de los FPP y FCE previamente validados por la DERO, en el S.I.;
- d) Firmar los FPP y FCE, en su calidad correspondiente;

- e) Solicitar la inhabilitación de los Perfiles de Puesto y Cédulas de Evaluación que se encuentren cargados en el S.I. y que hayan perdido su vigencia derivado de un proceso de reestructura orgánica;
- f) Requisar e ingresar a través del S.I., el FSE;
- g) Cotejar con los documentos originales, que la documentación que se remita por medio del S.I. de las personas aspirantes a ocupar un puesto de estructura dentro de la APCDMX, de los Servidores Públicos que ya los ocupen o bien que se encuentren sujetos a cambio o promoción, y de las personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de servidoras públicas de estructura en la APCDMX, se encuentre completa, legible e integrada conforme al FD, quedando bajo su más estricta responsabilidad su contenido y autenticidad;
- h) Calendarizar las etapas correspondientes del proceso de la EVI;
- i) Dar seguimiento a las citas programadas de las personas aspirantes, Servidores Públicos y personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de servidoras públicas de estructura en la APCDMX;
- j) Acceder al S.I. para generar la reprogramación de las Etapas correspondientes del proceso de EVI;
- k) Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Dictamen del Resultado del Proceso de la EVI; y
- l) Las demás relacionadas con el desarrollo de la EVI).

OCTAVO. Obligaciones de las personas a evaluar.

I. Llenar en el S.I. o en los medios que determine la DERO, el FCV, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores al envío de la liga electrónica por parte del Enlace Operativo;

II. Proporcionar al Enlace Operativo la información y documentos requeridos en el FD;

III. Presentarse a las citas programadas con 30 (treinta) minutos de anticipación para su registro.

En el caso de no acudir a la cita programada, deberá informarlo a su Enlace Operativo a efecto de que se programe una nueva cita, previa justificación correspondiente; de acumular dos inasistencias se llevará a cabo la cancelación del proceso de la EVI y se informará lo conducente mediante oficio a la persona Titular del OAPCDMX, quedando bajo su más estricta responsabilidad su contratación o permanencia; lo anterior, con la finalidad de que el proceso de EVI cumpla con su ciclo en los tiempos establecidos.

IV. Queda estrictamente prohibido el uso de cualquier tipo de dispositivo móvil de comunicación o similar durante los procesos de EVI, por lo que los mismos deberán encontrarse apagados, salvo en aquellos casos en que dichos dispositivos sean indispensables para el desarrollo de tales procesos

V. Abstenerse de reproducir total o parcialmente cualquier elemento de la EVI; en caso de incumplimiento a la presente disposición, se informará lo respectivo a la autoridad competente, sin menoscabo de las sanciones que en su caso resulten conducentes de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENO. Verificación de Perfiles.

Los Enlaces Operativos son responsables de requisitar en el S.I. la totalidad de los FPP, para lo cual, contarán con un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del último Dictamen de Estructura Orgánica o Alcance por parte de la DEDyPO, debiendo contener las atribuciones y funciones determinadas para los puestos vigentes en la normatividad aplicable, así como en su Manual Administrativo registrado ante la DEDyPO, y en su caso, en el Formato de Atribuciones y Funciones a que hacen referencia los Lineamientos para la Dictaminación y Registro de Estructuras Orgánicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020.

Derivado de la emisión de sus nuevos Manuales Administrativos o bien de la actualización de los mismos, los Enlaces Operativos serán responsables de iniciar los procedimientos de actualización de los Perfiles de Puesto que se encuentren en el S.I.; asimismo, deberán solicitar la inhabilitación de aquellos Perfiles que correspondan a puestos que no se encuentren vigentes.

Para el caso de las Cédulas de Evaluación, los Enlaces Operativos serán responsables de ingresar su totalidad en un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del último Dictamen de Procedencia correspondiente por parte de la DEDyPO.

Los FPP y FCE, deberán ser requisitados, revisados y tramitados por el Enlace Operativo y autorizados por el Enlace Directivo, en el S.I.

La DERO llevará a cabo la Verificación del FPP para las personas aspirantes o servidoras públicas de la APCDMX o el FCE para las personas prestadoras de servicios (folios mayores), la cual implica el análisis de la información requerida conforme al Instructivo para el Llenado del Perfil de Puesto de las Personas Aspirantes o Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Instructivo para el Llenado de la Cédula de Evaluación para las Personas Aspirantes o Prestadoras de Servicio (Folios Mayores) de la APCDMX. De no contar con los elementos necesarios, la DERO realizará las observaciones pertinentes mismas que serán comunicadas al Enlace Operativo a través del S.I. para su atención.

En caso de que sea necesario efectuar una modificación al Perfil de Puesto o Cédula de Evaluación por motivos diversos a los referidos en el párrafo segundo del presente lineamiento, el Enlace Directivo deberá solicitarla mediante oficio, aportando los elementos necesarios que lo justifiquen.

No podrá realizarse o solicitarse ningún ajuste al Perfil de Puesto o Cédula de Evaluación, cuando se haya realizado previamente una Solicitud y el procedimiento de EVI se encuentre en trámite.

Queda estrictamente prohibido elaborar los Perfiles de Puesto o Cédulas de Evaluación conforme a las características específicas de las personas aspirantes a ocupar un puesto dentro de la APCDMX, de los Servidores Públicos que ya los ocupan o bien que se encuentran sujetos a cambio o promoción, o de los prestadores de servicios (folios mayores) cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura en la APCDMX, aspirantes a ocupar o que ya ocupen un folio mayor. El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la notificación al Órgano Interno de Control correspondiente, sin menoscabo de las sanciones que se deriven de la normatividad aplicable.

DÉCIMO. Solicitudes de Evaluación.

El ingreso de la solicitud de evaluación se llevará a cabo por los Enlaces Operativos, a través del S.I., en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales después de que el FPP o el FCE sean firmados por el Enlace Directivo y el Enlace Operativo.

Para tales efectos, se deberán requisitar los datos solicitados de cada persona a evaluar, enlazando el FPP o FCE correspondiente; asimismo, se deberá ingresar el FSE en formato PDF, lo anterior, a efecto de que el S.I. genere la liga de internet a través de la cual la persona en proceso de evaluación podrá ingresar a dicho Sistema a requisitar su FCV.

DÉCIMO PRIMERO. Recepción y Revisión Documental.

Los Enlaces Directivos, a través de sus Enlaces Operativos, deberán ingresar mediante el S.I. o en los medios que determine la DERO, la documentación cotejada, validada y autorizada correspondiente a la persona a evaluar, de conformidad con el FD y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles después de aceptada la Solicitud de Evaluación.

En caso de que la DERO requiera contar con mayores elementos que permitan determinar la viabilidad de la persona evaluada, se podrán requerir documentos adicionales de acuerdo al tipo y nivel de puesto.

Es responsabilidad de los Enlaces Operativos verificar que la documentación solicitada por la DERO cumpla con los requisitos y características determinados en el FD, y sea ingresada en los tiempos establecidos para tales efectos; si realizada la revisión se observan inconsistencias en dicha documentación, por única ocasión se notificarán las observaciones conducentes al Enlace Operativo a través del S.I. para su cumplimiento. En caso de que las observaciones no sean subsanadas en tiempo y forma, se comunicará lo conducente al Enlace Directivo y, en su caso, a la persona Titular del OAPCDMX, y se deberá ingresar nuevamente la solicitud mediante el S.I.

DÉCIMO SEGUNDO. Aplicación de Pruebas Psicométricas

La DERO coordinará la aplicación de Pruebas Psicométricas, mismas que podrán ser realizadas de manera presencial y/o a distancia, de conformidad con el tipo y nivel de responsabilidad del puesto, las cuales contemplarán, de manera enunciativa más no limitativa, la evaluación de personalidad, rendimiento intelectual, integridad, habilidades y competencias de las personas aspirantes a ocupar un puesto de estructura dentro de la APCDMX, de los Servidores Públicos que ya los ocupen o bien que se encuentren sujetos a cambio o promoción, y de las personas prestadoras de servicios (folios mayores), cuya remuneración sea equivalente a la de las personas servidoras públicas de estructura en la APCDMX, bajo los protocolos y premisas de confiabilidad aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Evaluación Socioeconómica y Evaluación Psicológica.

En caso de que la DERO requiera contar con mayores elementos que permitan determinar la viabilidad de la persona evaluada previamente a la emisión del Dictamen del Resultado del Proceso de EVI, la DERO coordinará el proceso de la Entrevista Socioeconómica y/o Entrevista Psicológica, manteniendo comunicación con los Enlaces Operativo y Directivo de los OAPCDMX, para que la persona en proceso de evaluación se presente a la cita, mediante el uso del S.I. o los medios que la DERO establezca.

DÉCIMO CUARTO. Emisión de Dictamen del Resultado del Proceso de la EVI.

El Dictamen del Resultado de la EVI, será emitido y notificado a la persona Titular del OAPCDMX a través del Enlace Directivo, mediante el S.I. o por el medio que determine la DERO, dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del proceso de la EVI.

DÉCIMO QUINTO. Resultados de la EVI.

- I. "Si Perfil". Se refiere al cumplimiento de los requisitos establecidos en los formatos FPP o FCE;
- II. "Si Perfil con Restricciones". Se refiere al cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en los formatos FPP o FCE; y
- III. "No Perfil". Se refiere al no cumplimiento de los requisitos establecidos en los formatos FPP o FCE.

La DERO señalará en el Dictamen del Resultado de la EVI, las observaciones y recomendaciones que procedan para el resultado "Si Perfil con Restricciones".

Una vez emitido y entregado el Dictamen del Resultado de la EVI cuyo resultado haya sido "No Perfil", la contratación o permanencia de la persona evaluada será responsabilidad de la persona Titular del OAPCDMX.

DÉCIMO SEXTO. Valoración Condicionada.

Cuando concurren causas de beneficio o necesidad para el servicio público, el Enlace Directivo, a petición de la persona Titular del OAPCDMX, podrá solicitar a la DEDPyDH a través de la DERO, una Valoración Condicionada de un resultado "No Perfil".

La solicitud de Valoración Condicionada deberá presentarse por el Titular del Órgano Público de la APCDMX, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación del resultado “No Perfil”; la cual deberá exponer de manera clara y precisa los argumentos relacionados con habilidades, conocimientos y experiencia laboral y profesional; así como aportación de documentos probatorios adicionales que la DERO deberá valorar, y de ser necesario, se procederá a la aplicación de nuevas entrevistas o pruebas y por tanto de emitir un nuevo resultado.

La DERO emitirá el resultado de la Valoración Condicionada dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud, obteniendo un resultado que podrá ser:

- a) “Sí Perfil con Restricciones por Valoración Condicionada”: Es el resultado “No Perfil” con recomendaciones específicas, quedando bajo la responsabilidad de la persona Titular del OAPCDMX, la contratación o permanencia de la persona evaluada; y
- b) “No Perfil por Valoración Condicionada”: Implica que se confirma el resultado original, toda vez que la persona evaluada no cumple con los requisitos establecidos por la DERO, por lo que su contratación o permanencia queda bajo la más estricta responsabilidad de la persona Titular del OAPCDMX.

DÉCIMO SÉPTIMO. Recomendaciones emitidas en el Dictamen del Resultado del Proceso de EVI.

Los Enlaces Directivos y Operativos serán responsables de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Dictamen del Resultado del Proceso de EVI, debiendo realizar las acciones necesarias para atender las recomendaciones que, en su caso, se formulen en materia de capacitación.

DÉCIMO OCTAVO. La Capacitación y la Vinculación Institucional.

Derivado de los resultados emitidos en el Dictamen del Resultado del proceso de la EVI, la DERO señalará las observaciones y recomendaciones que procedan para el resultado: “Si Perfil con Restricciones”, y “Si Perfil con Restricciones por Valoración Condicionada”, y que requieran ser solventadas mediante capacitación.

Para tales efectos, la DEDPyDH a través de la DERO podrá celebrar acuerdos de vinculación, con instituciones públicas y privadas, que promuevan el desarrollo profesional, orientadas a la capacitación de las personas evaluadas.

Los contenidos temáticos deberán ser avalados por la Coordinación de Desarrollo Laboral y Formación Continua de la DEDPyDH, y las constancias deberán ser emitidas por instituciones públicas o privadas acreditadas en la materia, para poder brindar el seguimiento correspondiente. La Capacitación podrá realizarse de manera presencial o a distancia.

DÉCIMO NOVENO: Seguimiento a las Recomendaciones emitidas en el Dictamen del Resultado del Proceso de Evaluación Integral (EVI)

Los Enlaces Directivos deberán notificar a la DERO el cumplimiento a las Recomendaciones emitidas en el Dictamen del Resultado del Proceso de EVI, en un término no mayor a 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de notificación del Dictamen en referencia, mediante el formato FCCSEI.

Asimismo, el Enlace Directivo deberá informar mediante oficio a la DERO si, derivado de la emisión del Dictamen del Resultado del Proceso de EVI, la persona evaluada no fue contratada, o bien, si este deja de laborar en el OAPCDMX, a efecto de cancelar los procesos de capacitación y seguimiento de las recomendaciones, en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de separación del puesto.

VIGÉSIMO: La interpretación y el cumplimiento de los presentes Lineamientos, estará a cargo de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los DGA u homólogos que se encuentren en funciones al momento de la publicación de los presentes Lineamientos, contarán con un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la publicación en referencia, para remitir mediante oficio dirigido a la DEDPyDH a través de la DERO, los oficios de designación de Enlaces Directivos y Operativos, en cumplimiento a los requisitos dispuestos en el numeral SEXTO, con la finalidad de que les sean asignados los nombres de usuario y contraseñas con los que podrán ingresar al S.I. a dar inicio a los procedimientos de carga de Perfiles de Puesto y/o Cédulas de Evaluación, y se programe la fecha de su capacitación en dicho Sistema.

TERCERO. Los Enlaces Directivos y Operativos que al momento de la publicación de los presentes Lineamientos ya cuenten con la asignación de sus usuarios y contraseñas de acceso al S.I., y no hubiesen iniciado la carga de Perfiles de Puesto y/o Cédulas de Evaluación en dicho Sistema, contarán con un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la publicación en referencia para dar inicio a dichos procesos, debiendo ajustarse a los criterios y plazos determinados en los presentes Lineamientos para todas las etapas que integran la EVI.

CUARTO. Los Enlaces Directivos y Operativos que al momento de la publicación de los presentes Lineamientos ya cuenten con Perfiles de Puesto y/o Cédulas de Evaluación cargados en el S.I., contarán con un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la publicación en referencia, para ingresar a dicho Sistema y concluir con la carga y/o desahogo de observaciones y/o firma, de la totalidad de Perfiles de Puesto y/o Cédulas de Evaluación correspondientes al OAPCDMX.

QUINTO. Las solicitudes de evaluación que se encuentren en trámite hasta antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

SEXTO. A la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se dejan sin efectos los “Lineamientos Generales para la aplicación de la Evaluación Integral de las Personas que Ingresen o Permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de junio de 2019.

SÉPTIMO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de enero de 2022.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

(Firma)

SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, reconoce en su artículo 44 fracción I, el derecho de los organismos del sector, a ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado A, numeral 1, establece que: las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado B, numeral 11, establece que, las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado E, numeral 3, establece que: las autoridades de la Ciudad de México estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d, establece sustancialmente que: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41 párrafos primero y segundo fracción VII establece que, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 inciso A) fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo y proporcionar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, establece en su artículo 34 fracción I y 51 de su Reglamento, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observa que actualmente en la sociedad prevalece un mayor reconocimiento del valor a la individualidad y la competencia, y que la cooperación aumenta las posibilidades de que las empresas permanezcan en el tiempo y superen las crisis y los impuestos. En ese sentido, señala que, las sociedades cooperativas, como parte de la economía social son ejemplares medios para la consecución de la justicia social, del cuidado de las personas, de la resolución de necesidades de manera colaborativa, del cuidado del ambiente y el entorno, de las prácticas éticas en la economía y de una contribución que incide directamente en la reducción de la brecha de desigualdad.

Que la información derivada de la operación de Programas, debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Por lo que; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO), Y EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONOCIDA SU PRIMERA CONVOCATORIA.

1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. El Programa se denomina: **PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO).**

1.2. La Dependencia responsable de la ejecución del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) en sus dos Subprogramas: “Creación de Empresas Sociales” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, es la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** a través de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria.**

1.3. La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y como unidades administrativas responsables de la operación del Programa: la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, a cargo del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y la **Dirección de Atención a Cooperativas**, a cargo del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

2. Alineación programática

2.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), guarda relación con los ejes y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, alineándose al Eje 2: “Ciudad Sustentable”, sub eje 2.1 “Desarrollo económico e incluyente y generación de empleo”, numerales 2.1.3 “Fortalecer la economía social y el emprendimiento” y 2.1.7 “Derechos humanos y empleo”.

2.2 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), busca contribuir a satisfacer derechos sociales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva” **apartado A Derecho al desarrollo sustentable**, que establece: toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a su **apartado B “Derecho al trabajo”, numeral 11**, que refiere: las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de Cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; a su **artículo 10, apartado E, numeral 3**, que establece: las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano y al contenido general de su **artículo 17** pero concibiendo un énfasis en su **apartado B, numeral 3 incisos b y d**, que establecen: que las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria; así como aquellos principios configurados en la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, tales como: **universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales**, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Asimismo, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, da cumplimiento a la atención de los grupos prioritarios mencionados en el **artículo 11** “Ciudad incluyente”, apartado A, en donde se especifica: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; reconociendo como grupos de **atención prioritaria**, a los establecidos en el **artículo 11** “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México: **las mujeres, las personas jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas LGBTTTI, de las víctimas** (en tanto y en la medida que su inclusión no represente una modalidad de revictimizarlas), **las personas en situación de calle** (en tanto y en la medida que su inclusión se alinee al marco normativo), **las personas privadas de su libertad** (en el reconocimiento del **derecho a la reinserción social**, apoyando el sentido digno de vida a **la conclusión de sus sanciones**), **las personas que residen en instituciones de asistencia social, las personas afrodescendientes, las personas de identidad indígena.**

En el mismo sentido, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, contribuye a la consecución de las metas generales y específicas de los compromisos de la **Agenda 2030** para el cumplimiento del **Compromiso del Estado Mexicano** de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, como son el **Objetivo 1 Fin de la Pobreza**, el **Objetivo 4 Educación de Calidad**, el **Objetivo 5 Igualdad de Género**, el **Objetivo 9 Industria, Innovación e Infraestructura**, el **Objetivo 13 Acción por el Clima** y el **Objetivo 17 Alianza para lograr los Objetivos**. Principalmente contribuyendo a lo relacionado con el **Objetivo 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”**, donde se genera mayor impacto, específicamente en la **meta 8.3**, la cual refiere: “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** tuvo como primer antecedente, el “Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa” (PPFIC), creado en el año 2012, con el objetivo de: “contribuir a la consolidación de los empleos generados por las Sociedades Cooperativas del Distrito Federal, enfocadas a la producción de bienes y/o servicios, mediante acciones de promoción y fortalecimiento”, otorgándoles un apoyo económico de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El PPFIC continuó operando

durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, presentando una variante en este último año, debido a que los apoyos se dividieron en dos Subprogramas, la primera dirigida a Sociedades Cooperativas de reciente creación y la otra, focalizada a Cooperativas constituidas legalmente y con su órgano de administración vigente, que demostraron tener actividad de operación y domicilio social y fiscal en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); por lo que durante sus tres años de operación (2012 a 2014), el PPFIC benefició a un total de 257 Cooperativas.

En 2015, el Programa cambia de nombre y se denomina: “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX), cuyo objetivo fue: “Fortalecer a cuando menos 80 Sociedades Cooperativas del Distrito Federal y contribuir a mejorar sus procesos de operación, administración y funcionamiento mediante la realización de actividades de educación cooperativa y el otorgamiento de apoyos económicos”. Para tal cometido, se implementaron dos Subprogramas de apoyos: el primero para asesoría, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica y el segundo, para adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Para el ejercicio fiscal 2016, Cooperativas CDMX operó a través de dos Subprogramas: siendo el primero: Impulso Cooperativo, dirigido a Organizaciones Sociales interesadas en constituirse como Sociedad Cooperativa y el segundo: Fortalecimiento Cooperativo, dirigido a Sociedades Cooperativas formalmente constituidas que deseen fortalecer sus procesos productivos de comercialización y/o de promoción.

En el ejercicio fiscal 2017, el Programa se denomina “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2017), continuando en 2018, como “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), instrumentados en este último, los Subprogramas de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas; lo que significa que al cierre del periodo 2015-2018, fueron beneficiadas 1,091 Cooperativas y que durante el sexenio comprendido del 2012 a 2018, se beneficiaran alrededor de 1,348 Cooperativas, en sus dos Subprogramas.

En 2019, el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), aumenta considerablemente sus metas físicas y financieras, estableciéndose inicialmente beneficiar a 2,200 Empresas Sociales y Solidarias, con hasta 1,400 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 800 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias.

Durante el ejercicio 2020, el Programa conserva su denominación “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020); estableciéndose ahora como meta inicial, beneficiar hasta 689 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 353 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; sin embargo, dicha meta se vio disminuida posteriormente, a razón de una reorientación del presupuesto hacia otros Programas de la Secretaría, que permitieran apoyar en una forma mucho más inmediata a la sociedad, con motivo de la emergencia sanitaria declarada en la Ciudad de México, desde el mes de marzo de 2020, sumándose a esto las dificultades de instrumentar el Programa en tales condiciones y la tarea de concluir procedimientos pendientes del ejercicio anterior.

Finalmente, para el Ejercicio 2021 se mantuvo la denominación “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) con una meta física total de 718 Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa, de las cuales se estableció una meta de 505 beneficiarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias; y 213 beneficiarias para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, metas que se mantuvieron durante todo el Ejercicio.

3.2 Problema social atendido por el Programa

El problema social que atiende el Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), son las deficiencias y complicaciones en las capacidades organizativas, de gestión y de financiamiento que presentan las organizaciones de la Economía Social y Solidaria que operan en la Ciudad de México, para su constitución formal y consolidación como fuentes alternativas de trabajo y empleo dignos, sustentables, conectados con la comunidad y el mercado.

3.2.1 Las causas centrales de la problemática en la articulación adecuada del trabajo organizado como empresa social, son las tendencias de la historia reciente de políticas públicas orientadas a la individualidad y la competencia en detrimento del trabajo solidario que coloca a las personas como el centro del proceso productivo y que “tiene por objeto proporcionar a sus miembros y comunidades bienes y servicios y a menudo están dirigidas por la comunidad o son de su propiedad, se inclinan a hacer frente a los desafíos tanto del cambio climático como de la reducción de la pobreza”. (OIT).

En la Ciudad de México las Unidades Económicas de menos de 10 personas ocupadas son la fuente predominante de empleo. Por ejemplo, en la industria manufacturera significan casi el 90% (88.2%), en el comercio al por menor 94.5%; en la agricultura y ganadería, 88.3%; en la industria de la construcción 66.9%; en los servicios de salud y de asistencia social 92.1%; esto podría ser producto de la fragmentación y estandarización de las cadenas productivas en donde los grandes negocios con participación mayoritaria en el mercado agregan pequeñas unidades económicas como parte de sus procesos. De cualquier manera, esta situación produce una separación entre las fuentes de empleo y la distribución del mercado, creando, entre otras cosas, una fragilidad de los pequeños y micronegocios al no contar con conexión directa con el mercado.

3.2.2 Los efectos de esta problemática se han reflejado en la insuficiente cantidad y calidad del empleo, las crecientes desigualdades, el calentamiento del planeta y la migración, la insostenibilidad del actual sistema alimentario industrial, tienden a empeorar considerablemente con el individualismo y la perspectiva industrial. (OIT)

A efecto de identificar las principales problemáticas dentro de la gestión interna que presentan las Cooperativas que operan en la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** realizó un estudio entre las cooperativas de la Ciudad de México, mediante el cual se obtuvo información sobre las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México.

En este estudio se pudo observar que las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, el 62% de sus ventas por socio, son menores a \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; el 78% no expide facturas; el 69% no se constituye formalmente como Cooperativa. Todos estos factores inciden directamente en su probabilidad de sobrevivencia como fuentes de trabajo y empleo. Las principales problemáticas a las que se enfrentan las sociedades cooperativas son: las limitaciones para su inserción en la economía formal, la baja productividad, la falta de capacitación, el reducido acceso a financiamiento.

3.2.3 La carencia de opciones laborales que mejoren las expectativas de ingresos de los trabajadores afectan directamente a la población en sus Derechos señalados en la **Constitución Política de la Ciudad de México**, tanto como a los mismos principios de Constitución de esta Ciudad, como son la justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, como aquellos establecidos en el **artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Asimismo, de conformidad con los principios de igualdad, equidad de género y de equidad social, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** contribuirá al pleno ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran: Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y personas de minorías religiosas; y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

3.2.4 La población potencial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** es aquella que participa en Organizaciones Sociales y Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo ese esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificulta a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista.

Para determinar la magnitud de la población potencial, fue necesario consultar diferentes fuentes, toda vez que no se cuenta con información estandarizada, periódica o una fuente única para la identificación de sociedades cooperativas a nivel nacional o local; tales como, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la cual señala que al 3er trimestre de 2021, del total de la población ocupada (4,393,859) el 30.7% laboran en empresas constituidas en sociedad y corporativas y existen **1,888,224 personas ocupadas** trabajando en micronegocios y **882,354** personas trabajando en pequeños establecimientos, en ese mismo trimestre de 2021, existió un universo de 4,393,859 personas ocupadas, de las cuales, el 49.3% se encontraron dentro del sector informal, por lo que si bien, este concepto de “**informalidad**” comprende distintas modalidades, en éste se pueden conjuntar micronegocios u organizaciones sociales que no se encuentran registradas ante la autoridad tributaria e incluye a unidades económicas formales que no tienen acceso a la seguridad social, para las cuales el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, implicaría el acceso a la formalidad.

Desde la perspectiva de los negocios y empresas, desde las fuentes de estos empleos, en general la Ciudad de México, en todas sus demarcaciones es muy elevada la frecuencia de unidades productivas con pocos empleados, que van desde el 97% en Milpa Alta, hasta el 89.8% en Miguel Hidalgo.

3.2.5 Las capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas que presentan las Sociedades Cooperativas afectan la consolidación del esquema cooperativista como una opción de la inclusión productiva y laboral que genere ingreso mediante el trabajo digno, en condiciones socialmente aceptables; en consecuencia, las personas que realizan actividades en dicho sector, presentan el riesgo de percibir ingresos laborales insuficientes y que esto los coloque en situación de pobreza y de experimentar desprotección social al tratarse de trabajo en condiciones de informalidad. Adicionalmente, la consolidación de este sector de la economía permitirá el fortalecimiento del segmento que mayores fuentes de empleo proporciona a la Ciudad. A través de los apoyos otorgados por el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se contribuirá a la Creación y Fortalecimiento de Empresas Sociales, mejorando con ello su capacidad de ser una fuente de empleos dignos.

Las cooperativas son el vehículo legal más afinado para el avance de estos principios; aunque no es limitado a las cooperativas, si son estas, la forma legal que les permite a las Empresas Sociales y Solidarias, insertarse en el mercado. De ahí que las deficiencias de las organizaciones sociales dedicadas a la producción, la comercialización o el consumo de bienes y servicios tengan un impacto en su probabilidad de supervivencia; y por tanto en su consolidación como alternativas –viables—al empleo y el trabajo decentes y dignos.

3.2.6. El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, presenta coincidencias con la población objetivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOS), específicamente, en el componente de financiamiento para Sociedades Cooperativas. A través de dicho fondo, los recursos que se otorgan son en la modalidad de crédito, lo cual implica no incurrir en duplicidades, toda vez que los apoyos económicos otorgados mediante el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** son a fondo perdido, sujeto a comprobación.

De igual forma, se encuentran algunas coincidencias con el programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, principalmente de las mujeres jefas de familia, por medio de acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico; sin embargo, no otorga beneficios o apoyos financieros para la consolidación y conformación formal de cooperativas.

Adicionalmente, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, tiene similitudes con el programa social “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan y su población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas. Por tanto, aunque hay limitaciones, el alcance territorial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, es más amplio y no considera a empresas mercantiles ajenas al sector social de la economía.

Dadas las características del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, no existe duplicidad en los objetivos y alcances respecto a otros programas sociales.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia general

Contribuir a la promoción, integración y consolidación de sociedades cooperativas basadas en principios democráticos, solidarios, participativos y de reciprocidad; mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y de servicios para facilitar el establecimiento formal de cooperativas, así como para mejorar las condiciones de gestión y productividad de las sociedades.

4.2 Objetivo general

El objetivo general del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** es promover el crecimiento de economías inclusivas que puedan satisfacer las necesidades de la creciente población, así como generar opciones de inclusión productiva y laboral que contribuyan al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable de los trabajadores de la Ciudad de México mediante el otorgamiento de 1425 apoyos a organizaciones sociales que desean constituirse formalmente o que ya se encuentren bajo la figura legal de Sociedad Cooperativa.

Lo anterior para mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable, obtenido a través de conjuntos de prácticas, iniciativas o experiencias que ponen al centro la satisfacción de necesidades humanas por encima del lucro. A través del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos

4.3.1 Los objetivos específicos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, son:

En el Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”, se busca fomentar la constitución legal de hasta **950** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, se busca fortalecer hasta **475** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia.

4.3.2 Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** son:

Otorgar apoyos económicos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

-**Dos asistencias técnicas especializadas** en asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de negocios.

-Si así fuere el caso, apoyo económico indirecto a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante notario público (es requisito indispensable para la entrega del apoyo económico directo, en el Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”, la emisión del Acta Constitutiva ya sea ante Notario Público o por la Alcaldía en donde la organización social realiza su actividad principal, en la Ciudad de México).

Otorgar un apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa.

4.3.3 Se pretende que a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), se fomente la equidad social y la igualdad sustantiva y contribuya a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. La constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias permitirá cerrar brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social. En un corto plazo se contribuirá a generar oportunidades de trabajo local y se encaminará hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas, contribuyendo así a la reestructuración del tejido social.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 La población objetivo del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) son conjuntos de personas agrupadas en organizaciones sociales y solidarias que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, que se encuentran constituidas como Sociedades Cooperativas o que están interesadas en constituirse bajo ese esquema, que presentan capacidades organizativas y financieras limitadas, que les dificultan la obtención de un empleo digno e ingresos suficientes a sus integrantes.

En la Ciudad de México, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al tercer trimestre del año 2021, existe un universo de 4,393,859 personas ocupadas, de las cuales, 2,168,037 se encuentran dentro del sector informal (49.3%). La “informalidad” comprende a los micro y pequeños negocios que no cumplen o que cumplen parcialmente con los requisitos necesarios para la operación de un negocio (sin distinción del tamaño de la unidad económica); pueden encontrarse micro o pequeños negocios que no se encuentran registrados ante la autoridad tributaria o negocios que no cuentan con seguridad social, tanto para empleados como para patrones.

Para el mismo período, existen 1,888,224 personas ocupadas trabajando en micronegocios y 882,354 personas trabajando en pequeños establecimientos. Muchos de estos micronegocios u organizaciones sociales y familiares que integran un micronegocio tienen condiciones de subsistencia.

El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) apoyaría a estas organizaciones sociales o familiares para favorecer su acceso a la formalidad; siendo que el Programa ha contribuido a la consolidación de 1,131 organizaciones sociales y cooperativas que se constituyeron de manera formal, y que requerían ser fortalecidas.

5.2 La población beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), se compone por organizaciones sociales y sociedades cooperativas integradas por población preferentemente desempleada, con empleo informal o precario residente de la Ciudad de México, la cual se incorporará de la siguiente manera:

Subprograma: “Creación de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. - Hasta 950 Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en las presentes Reglas de Operación, en la Primera Convocatoria que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf y/o en su caso en la(s) Convocatoria(s) que a efecto pudiera(n) ser emitida(s).

Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. - Hasta 475 Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, en la Primera Convocatoria que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf y/o en su caso en la(s) Convocatoria(s) que a efecto pudiera(n) ser emitida(s).

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, **NO** podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.

5.3 Cuando la población beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), sea menor a la población objetivo, se tomará en cuenta la focalización territorial, así como los criterios de priorización, establecidos en el apartado 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Primera Convocatoria que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf y/o en su caso en la(s) Convocatoria(s) que a efecto pudiera(n) ser emitida(s).

5.4 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras que presten determinados servicios, tales como: la realización de asistencias técnicas especializadas –**personas asistentes técnicos**- o para realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa y el seguimiento de anteriores ejercicios; a los que se les denominará personas **facilitadoras y personas coordinadoras territoriales**; cuyas atribuciones, requisitos de acceso, actividades, formas de supervisión, tareas y responsabilidades, se encuentran enunciadas en las presentes Reglas de Operación y a mayor detalle, en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_facilitadores_asistentes_tecnicos_Economia_Social_2022.pdf

6. Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), es beneficiar hasta **1425 Cooperativas**, lo que permitirá alcanzar una cobertura para beneficiar cuando menos a **7,125** personas atendidas efectivamente.

6.2 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) guarda congruencia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo. Enlazándose con sus líneas estratégicas para generar incentivos para la promoción de la economía local y de barrio; dando impulso a la economía social y solidaria de la Ciudad. Cuando por razones presupuestales no sea posible alcanzar la universalidad, se buscarán criterios de focalización territorial.

6.3 Las metas físicas que se pretenden alcanzar en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), son las siguientes:

a) Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”.

Otorgar hasta **950 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de hasta **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.

2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa beneficiaria, que fortalezca su actividad; una vez que la Cooperativa se encuentre legalmente constituida y cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en la Primera Convocatoria que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf y/o en su caso en la(s) Convocatoria(s) que a efecto pudiera(n) ser emitida(s).

3. En caso de así convenirlo la beneficiaria, un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para la emisión del acta constitutiva como Sociedad Cooperativa (si así fuera el caso, a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante notario público).

El apoyo económico directo será considerado “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte, una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

Otorgar hasta **475** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.

2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder del remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados.

6.4 Corresponderá a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y a la **Dirección de Atención a Cooperativas**, como áreas encargadas de instrumentar el **Subprograma “Creación de Empresas Sociales”** y el **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, respectivamente, realizar una encuesta de opinión y satisfacción de los beneficiarios del Programa para establecer áreas de oportunidad con la finalidad de generar insumos para procesos de mejora continua.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 El monto total del presupuesto autorizado para el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, en el ejercicio fiscal 2022, es de: **\$140,000,000.00** (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

7.2 El presupuesto total del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el **Subprograma “Creación de Empresas Sociales”**, será de: **\$76,000,000.00** (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Monto asignado para el **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, será de: **\$57,000,000.00** (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.).

Para gastos de operación, se podrá disponer de **hasta** el 5 % del presupuesto original asignado, es decir de los **\$140,000,000.00** (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

7.3 El presupuesto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se erogará conforme a lo siguiente:

Como parte del subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, se podrá disponer de hasta el **54.29%** del presupuesto original asignado, es decir de los \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.). por lo que se destinarán los apoyos (directos e indirectos) arriba descritos hasta por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.); para 950 Organizaciones Sociales quienes serán apoyadas en su legal constitución; hasta llegar a un monto de \$76,000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

Como parte del subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, se podrá disponer de hasta el **40.71%** del presupuesto original asignado, es decir de los \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.). por lo que se destinarán los apoyos (directos e indirectos) arriba descritos hasta por un monto de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); para 475 Cooperativas; hasta llegar a un monto de \$57,000,000.00 (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

En el caso de los costos para las Asistencias Técnicas especializadas serán cubiertas con el recurso destinado al Apoyo Indirecto otorgado a cada Cooperativa Beneficiaria.

En el caso de las Asistencias Técnicas especializadas, se contará con hasta 30 beneficiarios facilitadores de servicios-personas asistentes técnicas; quienes contarán con un apoyo de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia realizada.

	Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)	subprograma de “ Creación de Empresas Sociales ”	subprograma de “ Fortalecimiento de Empresas Sociales ”	Gastos de operación
PRESUPUESTO	\$140,000,000.00	\$76,000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) 54.29%	\$57,000,000.00 (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) 40.71%	\$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) hasta el 5%**
		Creación de 950 cooperativas Incluyendo dos asistencias técnicas y La Constitución Legal de estas, de ser el caso, entregando un apoyo económico indirecto	Fortalecimiento de 475 cooperativas Incluyendo dos asistencias técnicas	Para Gastos de Operación
		Hasta \$80,000.00	Hasta \$120,000.00	

7.4 Se podrá disponer de hasta el 5 % del presupuesto original asignado, es decir de los \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México). Para este respecto se destinan hasta \$4,896,000.00 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) como recursos para la incorporación de personas beneficiarias como facilitadores y coordinadores territoriales. Estas personas se encuentran relacionadas con el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) como beneficiarios durante el ejercicio fiscal 2022.

Las personas beneficiarias como:

Facilitadoras, las cuales podrán llegar hasta 36, recibirán un apoyo mediante 12 ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Coordinadoras territoriales, las cuales podrán llegar hasta 6, recibirán un apoyo mediante 12 ministraciones de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Derivado de lo antes expuesto, en el supuesto de que la ministración a entregar sea de manera parcial, tomando en consideración la fecha de ingreso de las personas beneficiarias Facilitadoras y/o Coordinadoras Territoriales, el área responsable de la operación del Programa Social, determinará el método de cálculo.

El monto total destinado para este grupo de beneficiarios será de \$4,896,000.00 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Las actividades de las **personas facilitadoras** corresponden a la asistencia en el llenado de solicitudes y revisión documental de requisitos, acompañamiento en los procesos y necesidades de las cooperativas relacionadas con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; visitas de revisión de actividades y seguimiento dentro de la comprobación fiscal de las cooperativas. Así como las actividades de promoción necesarias del Programa.

Las actividades de las **personas coordinadoras territoriales** corresponden a las tareas de seguimiento a la información proporcionada por las personas solicitantes, la ejecución de los planes de difusión y diseño de pláticas; el seguimiento a la información proporcionada durante el proceso de comprobación documental y del apoyo económico directo que en su caso se otorgue en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

El vínculo de estas personas con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo no es de tipo laboral sino en carácter de beneficiario y estará vigente desde la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos, procedimientos y mecanismos de acceso a las personas beneficiarias estarán contenidos en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: [https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos de facilitadores verificadores del programa Economia Social 2022.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf)

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación y sus posteriores modificaciones serán el documento que rija la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, las cuales serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundidas en la página electrónica <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, así como en las redes sociales oficiales y en los lugares que la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** estime pertinente.

Para acceder al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se emitirá el número de Convocatorias que resulten necesarias para cubrir las metas físicas y financieras establecidas en las presentes Reglas de Operación. Si en la primera Convocatoria se cumplen las metas programadas, no será necesario emitir ninguna otra.

La(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y sus posteriores modificaciones, se publicará(n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx)**, así como en las redes sociales oficiales; por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: [https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria Economia Social 2022.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf).

8.1.2 La difusión del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) será a través de pláticas informativas, en reuniones con personas o grupos de personas interesadas y que así lo soliciten durante la vigencia del período de convocatoria y desde la publicación de las presentes Reglas de Operación; estas pláticas podrán realizarse de manera presencial o mediante medios remotos, según las condiciones lo permitan a fin de alcanzar el mayor número posible de personas informadas respecto al Programa. Se contempla la distribución de volantes, trípticos, posters, boletines (electrónicos o físicos), así como en los medios que se pudieran encontrar al alcance del Programa.

La difusión de este Programa priorizará la realización de actividades en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes del Gobierno de la Ciudad.

8.1.3 En caso de requerirse información sobre cualquier tema relacionado con el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicado en: Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, presentándose directamente en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según el Subprograma que corresponda o bien, comunicarse al número telefónico 555709 3233, extensiones 3016, 3017, 3061 y 5037 y a los correos electrónicos: dfc.fac@cdmx.gob.mx, en el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y dac.fac@cdmx.gob.mx para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

8.1.4 La difusión del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier otra índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), en cualquiera de sus dos Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Que todos los miembros de la Organización Social o Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.
2. Que ninguno de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa que tenga los pendientes mencionados.
3. Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, se desarrolle dentro de la Ciudad de México.
4. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes, de acuerdo al Subprograma elegido.
5. La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales, se realizará de manera presencial, mediante los mecanismos, procedimientos, fechas y plazos que se establezcan en la(s) Convocatoria(s) que para tal efecto se emitan; por lo que respecta a la Primera Convocatoria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf
6. Los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o Cooperativa; para lo cual las personas solicitantes deberán ingresar un escrito libre el cual contenga los nombres de todas las personas integrantes de la organización, copias de su identificación oficial y la firma de estos, mediante el cual designan a una persona como la encargada de realizar todos los trámites durante el proceso; este documento deberá ser ratificado de manera presencial, por todas las personas integrantes o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda, en el caso de que hubiere sido seleccionada como beneficiaria por el Comité de Evaluación.

7. Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del **Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021)** en su subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” **NO** podrán volver a participar en el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”. Las cooperativas beneficiadas del subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” 2021, sí podrán participar como aspirantes en el subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, siempre y cuando: hayan concluido satisfactoriamente su trámite de comprobación fiscal del apoyo económico directo correspondiente; la evaluación de su proyecto económico corresponda con las necesidades reales de la actividad y el desarrollo de la cooperativa así lo amerite y que acrediten haber desarrollado la actividad prioritaria de la cooperativa durante el período comprendido entre la entrega del apoyo del ejercicio fiscal en el cual hubieren sido beneficiarias y la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México).

8. Tratándose de Cooperativas que hayan sido aprobadas como beneficiarias en ejercicios anteriores al 2021 en el **Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, estas podrán participar nuevamente como aspirantes a beneficiarias del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, siempre y cuando hayan concluido satisfactoriamente su trámite de comprobación fiscal del apoyo económico directo otorgado.

9. Para el caso de Organizaciones Sociales que soliciten su incorporación al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** en su modalidad “**Creación de Empresas Sociales**”, deberán estar compuestas por un mínimo de cinco socios.

10. Aquellas Organizaciones Sociales y Cooperativas que soliciten su incorporación al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** en ambos subprogramas, de resultar beneficiarias formarán parte de la RED DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que deberán colocar en los productos, bienes y/o servicios, y en las instalaciones donde desarrollen la actividad comercial relacionada con su objeto la leyenda “Esta Cooperativa forma parte de la RED DE ECONOMÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Economía Social Ciudad de México 2022)”.

11. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, de sus Alcaldías o de Organismos Autónomos; de la misma manera una misma persona no puede beneficiarse dos veces durante un mismo ejercicio fiscal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.2 La instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, en lo relativo al registro, presentación y entrega de documentos, se realizará mediante la obtención de los siguientes formatos:

I FORMATOS

A. Solicitud de Acceso;

B. Descripción del Proyecto;

C. Proyecto de Inversión o Plan de Negocios;

D. Formato de “carta bajo protesta de decir verdad de no contar con adeudos” donde la persona representante legal de la cooperativa o representante de la organización social declara que ninguno de los integrantes de la organización social y/o cooperativa tengan adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativas que tenga los pendientes mencionados;

E. Formato de “carta bajo protesta de decir verdad de no servidor público” donde las personas integrantes de la organización social o cooperativa declaran no ser servidores públicos;

F. Formato de “designación de representante de la organización social”, para el caso de las organizaciones solicitantes para el subprograma “Creación de Empresas Sociales”;

G. Formato de “carta compromiso” para la comprobación fiscal.

H. Formato de “carta de adhesión” a la Red de Economía Social y Solidaria de la Ciudad de México

Estos formatos estarán disponibles de manera electrónica en la siguiente dirección electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx, o en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en el 3er piso de Calzada San Antonio Abad no. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Los citados formatos deberán entregarse debida y cabalmente llenados y firmados por el representante legal o por el representante señalado de la organización social aspirante a formalizar su constitución como cooperativa, así como las cooperativas ya constituidas legalmente, en las oficinas citadas en el párrafo precedente, en las fechas y plazos que se establezcan en la(s) Convocatoria(s) que para tal efecto se emitan; por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

Asimismo, en caso de resultar necesario procedimentalmente, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda, podrá solicitar la presentación, aclaración o ratificación de algún documento, por parte del representante de la Organización Social o Cooperativa.

En caso de que las disposiciones sanitarias o de otra índole impidan, por algún motivo, la presentación de los anteriores formatos y la documentación necesaria para la incorporación como solicitantes al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, o en caso de que, por motivos de fuerza mayor, por accesibilidad o disponibilidad de la representación –legal o social, según sea el caso– no pudiera acudir a las instalaciones se ponen a disposición los correos electrónicos dfc.fac@cdmx.gob.mx y dac.fac@cdmx.gob.mx, a donde podrán hacer llegar los documentos y formatos debidamente requisitados en formato PDF.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de **beneficiarios facilitadores de servicios**, denominados: **asistentes técnicos**, los que deberán mostrar ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo suficiencia en temas de economía social, cooperativismo y **su actividad fundamental consistirá en la realización de asistencias técnicas especializadas, para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración del proyecto productivo de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del Programa**; cuyas responsabilidades, requisitos de acceso, requisitos documentales, plazo para presentación de documentos, supervisión, procedimiento de selección y atribuciones específicas, se encuentran establecidas en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_facilitadores_asistentes_tecnicos_Economia_Social_2022.pdf

Asimismo, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de beneficiarios facilitadores de servicios, denominados: **facilitadores**, los que deberán contar con nivel académico mínimo de secundaria concluida; y **coordinadores territoriales**, los cuales deberán contar con nivel académico mínimo de secundaria concluida, y mostrar conocimiento en temas de economía solidaria y su actividad fundamental consistirá en realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa y de seguimiento a ejercicios anteriores; cuyas actividades, responsabilidades, requisitos de acceso, supervisión y atribuciones específicas, se encuentran establecidas en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

8.2.5 Clave Única del Registro de Población.

Para que la solicitud de acceso al Programa, en ambas modalidades, pueda ser considerada deberá contar con el formulario correspondiente que contenga la Clave Única del Registro de Población expedido por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México.

8.3 Procedimientos de acceso.

El procedimiento de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** en sus dos subprogramas se establecerán en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s), misma(s) que se publicará(n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá(n) en la página electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx y en las redes sociales oficiales. La(s) Convocatoria(s) contendrá(n) una síntesis de las Reglas de Operación; por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

8.3.1 Solicitudes de acceso.

Las organizaciones solicitantes deberán obtener y requisitar los siguientes formatos:

Formato de acceso al programa, llamado **Formato de solicitud de acceso**; formato de descripción de proyecto, llamado **Formato de proyecto**; formato de proyecto de inversión o plan de negocios, llamado **Formato de inversión**; formato de carta bajo protesta de decir verdad donde se declara no contar con adeudos por su participación en el presente Programa en ejercicios fiscales anteriores o en otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno de México, llamado **Formato de no adeudo**; formato de carta bajo protesta de decir verdad donde las personas integrantes de las organizaciones sociales declaran no ser servidores públicos, llamado **Formato de no servidor público**; formato donde las personas integrantes de la organización social que desea formalizarse como cooperativa designan una persona de entre sus integrantes como representante para todos los trámites relacionados con el Programa, llamado **Formato de designación de representación**, para el caso de las organizaciones solicitantes de incorporación al Programa en su modalidad de Fortalecimiento, este formato deberá estar acompañado con carta poder notarial o con copia certificada de la última asamblea general en donde quede constancia de que la persona señalada en el Formato de designación de representación, coincide con la persona señalada en los documentos de la cooperativa; y formato carta compromiso en donde la representación de las organizaciones solicitantes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con la comprobación fiscal del ejercicio de los apoyos económicos directos recibidos, llamado **Formato carta compromiso**; y formato de adhesión a la Red de Economía Social y Solidaria de la Ciudad de México, llamado **Formato de adhesión**

Estos formatos estarán disponibles en la dirección electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx, en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en el 3er piso de Calzada San Antonio Abad no. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, durante la vigencia de la (s) Convocatoria(s) que para tal efecto sean emitidas; por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

8.3.2 Los beneficiarios facilitadores de servicios, denominados: **asistentes técnicos** y los beneficiarios facilitadores de servicios, denominados: **facilitadores y coordinadores territoriales**, se incorporarán al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, cumpliendo con el perfil y especificaciones establecidas en las presentes **Reglas de Operación**, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección, que se establecen en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_facilitadores_asistentes_tecnicos_Economia_Social_2022.pdf

Para ser incorporada como **persona asistente técnica** al Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (**Economía Social Ciudad de México**), las personas interesadas deberán contar con los siguientes requisitos:

Ser residente de la Ciudad de México; mostrar suficiencia en los temas de Economía Social o Cooperativismo; presentar copia del formato de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México; identificación oficial vigente; presentar los documentos que acrediten lo anterior en los momentos y las formas señaladas en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_facilitadores_asistentes_tecnicos_Economia_Social_2022.pdf

Una vez entregadas las constancias documentales para los antes citados requisitos, los solicitantes de incorporación al Programa bajo la figura de personas facilitadoras de servicios **Asistentes Técnicos**, aquellas que cumplan con los requisitos serán programadas para una evaluación formada en dos partes: la presentación de una prueba por escrito para demostrar suficiencia técnica; y la realización de una entrevista con la participación de personas de las Direcciones de Atención a Cooperativas y de Fomento al Cooperativismo en la cual se revisarán: los conocimientos sobre economía social, cooperativismo y evaluación de proyectos productivos.

Las comunicaciones y resultados serán dados a conocer a través de los mecanismos que se encuentran establecidos en los lineamientos, mismos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_facilitadores_asistentes_tecnicos_Economia_Social_2022.pdf

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, denominadas: **facilitadoras** y **coordinadoras territoriales**, se incorporarán al Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (**Economía Social Ciudad de México**), cumpliendo con el perfil y especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección, que se establecen en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

Para ser incorporada como persona beneficiaria bajo el esquema de **persona facilitadora** al Programa, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requisitos:

Ser residente de la Ciudad de México; presentar copia del formato de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México; identificación oficial vigente; presentar los documentos que acrediten lo anterior en los momentos y las formas señaladas en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

Una vez entregadas las constancias documentales para los antes citados requisitos, las personas solicitantes de incorporación al Programa bajo la figura de personas facilitadoras de servicios **facilitadoras**, aquellas que cumplan con los requisitos serán programadas para una evaluación formada en dos partes: la presentación de una prueba por escrito para demostrar suficiencia de habilidades y competencias; y la realización de una entrevista con la participación de personas de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas en la cual se revisarán: los conocimientos sobre economía social, cooperativismo y evaluación de proyectos productivos.

Las comunicaciones y resultados serán dados a conocer a través de los mecanismos que se encuentran establecidos en los lineamientos, mismos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

Para ser incorporada como persona **coordinadora territorial** al Programa, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requisitos:

Ser residente de la Ciudad de México; presentar copia del formato de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México; identificación oficial vigente; exponer de manera suficiente conocimiento acerca del tema de la Economía Social; presentar los documentos que acrediten lo anterior en los momentos y las formas señaladas en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

Una vez entregadas las constancias documentales para los antes citados requisitos, los solicitantes de incorporación al Programa bajo la figura de personas facilitadoras de servicios coordinadoras territoriales, aquellas que cumplan con los requisitos serán programadas para una evaluación formada en dos partes: la presentación de una prueba por escrito para demostrar suficiencia de conocimientos y competencias; y la realización de una entrevista con la participación de personas de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas en la cual se revisarán: los conocimientos sobre economía social, cooperativismo y evaluación de proyectos productivos.

Las comunicaciones y resultados serán dados a conocer a través de los mecanismos que se encuentran establecidos en los lineamientos, mismos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

8.3.3 La Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, serán las áreas responsables dentro del ámbito de sus respectivos Subprogramas, de asesorar, acompañar u orientar a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas para que subsanen o corrijan -en caso de resultar esto factible-, las solicitudes de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión, realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 Toda la documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, deberá remitirse en la forma que se establecen en la presente **Reglas de Operación**, así como en las fechas y plazos que se determinen en la(s) Convocatoria(s) que ha efecto sea(n) emitida(s); por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

Las organizaciones interesadas en participar deberán:

I.- Requisitar los siguientes Formatos

A. Solicitud de Acceso;

B. Descripción del Proyecto;

C. Proyecto de Inversión o Plan de Negocios;

D. Formato de “carta bajo protesta de decir verdad de no contar con adeudos” donde la persona representante legal de la cooperativa o representante de la organización social declara no contar con adeudos en este u otros programas sociales;

E. Formato de “carta bajo protesta de decir verdad de no servidor público” donde las personas integrantes de la organización social declaran no ser servidores públicos;

F. Formato de “designación de representante de la organización social”, para el caso de las organizaciones solicitantes para el subprograma “Creación de Empresas Sociales”;

G. Formato de “carta compromiso” para la comprobación fiscal.

Estos formatos estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx, o en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en el 3er piso de Calzada San Antonio Abad no. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Los anteriores Formatos deberán presentarse acompañados de la siguiente:

II Documentación

1. General (para ambos Subprogramas)

- A. Formato de Clave Única de Registro de Población de cada uno de sus integrantes;
- B. Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes;
- C. Comprobante de domicilio de cada uno de sus integrantes (no mayor a dos meses de antigüedad);
- D. Evidencia que acredite la actividad (producción, comercialización, servicios o consumo) para la que se solicita el apoyo del Programa (esta evidencia podrá ser documental –declaraciones de impuestos, facturas de compra, notas de venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta–, etcétera).

2. Específica, para cada uno de los Subprogramas

CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES

- A. Acta de Nacimiento de cada uno de sus integrantes;
- B. Constancia de situación fiscal de cada uno de sus integrantes.

FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES

- A. Acta constitutiva de la cooperativa (o constancia legal de certificación de la última asamblea general, expedida cuando menos seis meses antes de la publicación de la(s) Convocatoria(s).
- B. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México (en donde deberá mostrarse el folio mercantil);
- C. Acuse de inscripción al Servicio de Administración Tributaria;
- D. Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa (con estatus de activo, actualizada al momento de la solicitud);
- E. Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa.

Los formatos, requisitos y documentación probatoria deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en el 3er piso de Calzada San Antonio Abad no. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Durante el tiempo que se encuentre(n) vigente(s) la(s) Convocatoria(s) que a efecto sea(n) emitida(s); por lo que respecta a la Primera Convocatoria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

La documentación que se remita fuera del plazo establecido o en forma diversa a la establecida para tal efecto, se dará por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

En el caso de que la Organización Social o Cooperativa aspirante, presente documentación incompleta, o que no sea legible, ésta se tendrá por no recibida y se le informará a la Cooperativa, a fin de que subsane el error, para lo cual tendrá 5 días hábiles para corregir, en caso de que no cumpla esta petición, se darán por requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez recibida, la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y, por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

8.3.5 Tiempo de respuesta

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al Programa, será respondida en tiempo y forma y tendrá que estar adecuadamente motivada.

8.3.6 Las acciones afirmativas o las medidas de nivelación para todas las poblaciones contenidas en como Grupos de Atención Prioritaria, incluidas en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que contempla el programa, serán contempladas en los criterios de elegibilidad y la puntuación para la selección de proyectos que efectuará el Comité de Evaluación de Proyectos, cuyos Lineamientos serán publicados para tal efecto por la Secretaría.

8.3.7 Con la finalidad de garantizar el debido acceso de las personas que pudieren cumplir con los criterios de elegibilidad en el supuesto de que en la Ciudad de México se presentase una situación contingente que por motivos de desastre, emergencia o una alteración grave a las condiciones administrativas de la Ciudad, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** emitirá la modificación a las presentes Reglas y la publicación de Lineamientos específicos que intenten mitigar las consecuencias que pudieran tener estas situaciones en la población objetivo.

8.3.8 Publicación de resultados

En todo momento, durante la vigencia de la Convocatoria, todas las organizaciones solicitantes de ingreso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán acudir a las oficinas arriba señaladas o mediante los mecanismos de contacto electrónico señalados, a fin de obtener información acerca de la etapa del Programa y del estado que guarda su solicitud.

Una vez aceptadas las solicitudes y validado su contenido y cumplimiento de requisitos, estas serán programadas para su revisión por parte del Comité de Evaluación.

Los resultados de las solicitudes ingresadas como beneficiarias del programa serán publicadas en la página de la Secretaría y en las redes sociales oficiales.

8.3.9 Comprobante de registro

Una vez entregada la documentación y requisitos, y revisada y validada por las áreas correspondientes, las **Direcciones de Atención a Cooperativas** o de **Fomento al Cooperativismo** entregarán al solicitante un número de folio de registro. Mismo que será el número identificador de la organización durante todo el procedimiento del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

Una vez recibida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y, por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de todos los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o en algún documento se detecte información falsa, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante; y en el supuesto que a la Organización Social o Cooperativa beneficiaria, ya se le hubiese entregado algún apoyo, procederá su baja, sin perjuicio a la posibilidad de solicitar la devolución del importe correspondiente al apoyo otorgado.

Una vez que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas** verifiquen que toda la documentación entregada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en sus posteriores modificaciones, así como en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo al Subprograma elegido; se informará a la Cooperativa mediante correo electrónico a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la admisión a trámite de su solicitud de acceso, lo cual únicamente identifica a la Organización Social o Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite con la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

El tiempo máximo de respuesta de aceptación de la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega documental.

La aceptación de la solicitud de acceso, hará las veces de comprobante de registro al Programa Social.

Asimismo, la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, serán las áreas encargadas de informar mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la no aceptación, de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; explicando las razones por las que dicha solicitud no fue admitida. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes rechazadas, será de 30 días hábiles.

8.3.10 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrá variar.

8.3.11 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente o procedimiento, recayendo la respuesta correspondiente en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

8.3.12 No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o en la(s) Convocatoria(s) que a efecto sean emitidas.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14 Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de

inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

8.3.17 De manera genérica, la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se realizará considerando el uso de medios remotos tecnológicos de información; sin embargo, el representante de la Organización Social o Cooperativa participante, se encontrará obligado a atender los requerimientos realizados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, en los casos de requerirse su presencia para la presentación, ratificación, validación, suscripción o firma de algún documento, que forme parte de la instrumentación del Programa.

8.4 Requisitos de permanencia

8.4.1 A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1.-El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean enviadas a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

2.-Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.

3.-Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas asistentes técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordenen la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y/o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

4.-Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

5.-Cumplir con la capacitación de la Organización Social o Cooperativa, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas.

6.-Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse legalmente.

7.-Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para su conformación legal o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

8.-Mantener el mismo objeto social que fue señalado en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**.

9.- Colocar en los productos, bienes y/o servicios, y en las instalaciones donde desarrollen la actividad comercial relacionada con su objeto la leyenda “Esta Cooperativa forma parte de la RED DE ECONOMÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Economía Social Ciudad de México 2022)”.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

8.4.2 Causales de baja

Además de las hipótesis previstas en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando se descubra que la Organización Social o Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.

2.- Se acredite que alguno de los miembros que integran la Organización Social o la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal, se solicite la baja de la Cooperativa u Organización Social como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo económico directo.

4.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

5.- Cuando la Organización Social modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin la autorización correspondiente.

6.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente, para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, deberán resolver en forma fundada y motivada, resolviendo si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa, no responda al emplazamiento realizado, dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

8.4.3 En contra de la resolución que determine la baja de la Organización Social y/o Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), en contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución impugnada o de que el recurrente hubiese tenido conocimiento de dicha resolución.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos que el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

9.1 En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

9.2 En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a miembros que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

9.3 Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas, se instrumentará una verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados, durante dicha verificación.

Si no se atiende la verificación por parte de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria o resultado de la verificación realizada, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, o en su caso, se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso; cualquiera de estos supuestos será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito dirigido al representante.

10.1.1 Dictaminación y aprobación de cooperativas beneficiarias

Realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s), serán turnadas al Comité de Evaluación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, en un máximo de 30 días para su dictaminación, de conformidad al mecanismo y atribuciones establecidas para dicho Cuerpo Colegiado, de acuerdo a los Lineamientos de Operación que serán publicados para tal efecto por la Secretaría. Las cooperativas que no cubran los requisitos documentales se les notificará mediante las unidades administrativas correspondientes dentro de los 05 días siguientes para que en su caso subsanen las deficiencias que hayan presentado.

Las Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación**, como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx** y se difundirá en los demás lugares que la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas determinadas por el Comité de Evaluación como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), así como aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas no determinadas como beneficiarias, serán notificadas a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

I Dispersión del apoyo económico directo

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones sociales o las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) que a efecto sea(n) emitida(s); por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del programa.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, que la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación del Programa Social.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En caso extraordinario y por causas no imputables a las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** la dispersión del apoyo económico directo podrá realizarse a la cuenta asignada a la cooperativa o al representante legal de la Cooperativa.

II Apoyo económico directo

El apoyo económico directo otorgado a las Cooperativas beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dicha factura y su monto.

Para el caso de Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, el monto máximo para la adquisición de materia prima, será de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).

En el caso de Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, el monto máximo para la adquisición de materia prima, será de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), **NO podrán emplear el apoyo económico directo otorgado**, en los siguientes:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

III Comprobación fiscal

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), tendrán un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente al en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), para presentar ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** (para el caso del Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”) o la **Dirección de Atención a Cooperativas** (para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”), la **comprobación fiscal** del apoyo económico directo otorgado; siendo obligación de su representante legal, presentar las facturas a nombre de la Cooperativa que justifiquen que acrediten la utilización total (100%) del apoyo económico directo otorgado, para la adquisición de herramienta, equipo, o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa. En caso de resultar necesario para el cómputo del plazo conferido para la comprobación, la **Dirección de Atención a Cooperativas** o la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, podrán solicitar a la Cooperativa beneficiaria, el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce, según corresponda.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, debiendo enviarse preferentemente a través del correo electrónico: comprobaciones.fac@cdmx.gob.mx o en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la comprobación fiscal, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, las que deberán revisar que las facturas

presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la comprobación, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en la regla **10.1.1 subnumeral II** Apoyo económico directo, de las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) que a efecto sea(n) emitida(s); por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la comprobación fiscal del recurso otorgado o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta; se enviará un comunicado requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación ya sea por medio de oficio y/o bien correo electrónico.

Si a pesar del oficio recordatorio y/o de los requerimientos realizados por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la comprobación total del recurso otorgado o ha realizado está en forma parcial o deficiente, se tomarán las acciones legales y administrativas que se determinen pertinentes para exigir la correcta comprobación fiscal, a través de: requerimientos vía correo electrónico, requerimientos en el domicilio del representante legal y/o de los demás integrantes de la Cooperativa.

10.1.2 Datos personales

Los datos personales de las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3 Carácter público del Programa

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4 Carácter gratuito del Programa

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), son gratuitos.

10.1.5 Instrumentación durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), se ajustará al objeto y reglas de operación, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos –del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías–, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** será el área encargada de supervisar y evaluar los diversos componentes del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (**Economía Social Ciudad de México**), en sus dos Subprogramas, así como de los mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos, tales como indicadores, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, encuestas, etc.

10.2.1 Se establecerá un sistema de monitoreo e información que permanentemente permita programar y analizar el desempeño, operación, eficiencia y efectividad del Programa.

10.2.2 Se implementarán revisiones de diseño, procedimientos de intervención, objetivos, de acuerdo a la información que arroje el monitoreo, supervisión y control establecidos.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (**Economía Social Ciudad de México**), a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, en el marco de las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (**Economía Social Ciudad de México**), y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

11.2 La **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (**Economía Social Ciudad de México**), que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, publicados en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

11.3 Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

11.4 Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica 01-800-433-2000.

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán acudir directamente a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

12.2 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria (s) correspondiente (s), tendrán el derecho de exigir su cumplimiento; y en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

Tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2 Evaluación

1. La Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, será el área responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo, serán: la base de datos del programa, reporte de **Empresas Sociales** constituidas o formalizadas, reporte de **Empresas Sociales** vigentes y reportes de diagnóstico de instituciones públicas de educación superior cuando los hubiere.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Cuadro 1 Matriz de Indicadores

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir y consolidar al sector social de la economía ubicado en la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.	Tasa de variación de las cooperativas en la Ciudad de México.	$(\text{Población beneficiaria 2022} / \text{Población beneficiaria 2021}) - 1) * 100$	Resultados	Tasa	Anual	Por unidad territorial	Padrón de beneficiarias	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	El esfuerzo interinstitucional crea oportunidades para Organizaciones Sociales y Cooperativas en desarrollo.	100%

<p>Propósito</p>	<p>Las Organizaciones pertenecientes al sector social de economía y Cooperativas de la Ciudad de México tienen mejores capacidades organizativas y financieras para consolidarse como una fuente de trabajo digno.</p>	<p>Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias.</p>	<p>(Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias / Organizaciones Sociales y Cooperativas que acreditan requisitos de ROP) *100</p>	<p>Resultados</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Por unidad territorial</p>	<p>Listado de beneficiarios aprobados por el Comité.</p>	<p>Dirección General de Economía Social y Solidaría</p>	<p>Las Organizaciones Sociales y Cooperativas aprovechan los apoyos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), para impulsar su desarrollo profesional e incrementar su permanencia en el mercado.</p>	<p>100%</p>
-------------------------	--	--	---	-------------------	-------------------	--------------	-------------------------------	--	---	---	-------------

Comp onente	Apoyos directos para la compra de maquinaria, equipo y materia prima entregados.	Porcentaje de apoyos directos entregados	(Apoyos directos entregados / Apoyos programados) x 100	Eficia cia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Informe mensual	Dirección General de Economía Social y Solidar ia	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas utilizan el recurso según lo indicado en su proyecto productivo y lo refuerzan con la asistencia técnica.	10 0%
	Apoyo indirecto de capacitaciones realizadas.	Porcentaje de capacitaciones realizadas	(Capitaciones realizadas / Capacitaciones programadas) x 100	Eficia cia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Constancias de capacitación	Dirección General de Economía Social y Solidar ia	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas capacitan a sus integrantes.	10 0%
	Apoyo indirecto de Asistencia técnica realizada.	Porcentaje de asistencias técnicas realizadas	(Asistencias técnicas realizadas / Asistencias técnicas programadas) x 100	Eficia cia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Ficha de asistencia técnica	Dirección General de Economía Social y Solidar ia	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas cumplen con las asistencias técnicas solicitadas.	10 0%

Actividades	Recepción de solicitudes para la entrega de apoyos (directos e indirectos)	Porcentaje de registros completos	(Registros completos / Registros recibidos) x 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por actividad reflejada	Informe diario	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas terminan su registro.	100%
	Revisión documental de solicitudes para la entrega de apoyos.	Porcentaje de documentación completa.	(Documentación completa / Documentación recibida) x 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por actividad reflejada	Ficha de recepción de documentación validada.	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Los documentos entregados por las Organizaciones Sociales y Cooperativas son todos los que se necesitan y son entregados en tiempo y forma.	100%
	Verificación domiciliar de solicitudes completas para la entrega de apoyos.	Porcentaje de verificaciones realizadas.	(Verificación realizada / Verificación programada) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Cédulas de verificación.	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Los datos en la solicitud de acceso son correctos y la verificación domiciliar es aprobada.	100%

	Comité de evaluación de solicitudes para la entrega de apoyos.	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas aprobadas.	(OS y Cooperativas aprobadas / OS y Cooperativas evaluadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Sesiones del Comité de evaluación.	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Los evaluados entregan los resultados en tiempo y forma.	100%
	Alta proveedor de beneficiarios para la entrega de apoyos.	Porcentaje de altas proveedor realizadas	(Altas proveedor realizadas / Altas proveedor programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Número de acreedor de las Cooperativas	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Los beneficiarios entregan toda la documentación requerida por parte de la Dirección General de Economía Social y Solidaria en tiempo y forma.	100%

15. Formas de participación social

15.1 Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** y de la política pública de **Fomento a la Economía Social y Solidaria** aplicada por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en el domicilio de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México o a los correos electrónicos dfc.fac@cdmx.gob.mx o dac.fac@cdmx.gob.mx; o por los medios de contacto señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>.

15.2 Adicionalmente, se podrá invitar a ciudadanos especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, participando en las sesiones del **Comité de Evaluación**, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_Comite_de_Evaluacion_2022.pdf

Participante	Especialistas en economía social y solidaria
Etapa en la que participa	Dictaminación y Evaluación de solicitudes

Forma de participación	Comité de Evaluación
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	Contar con voz, pero no voto

16. Articulación con otros Programas Sociales

16.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), se articula con el Programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo ambos a promover el fortalecimiento económico; y adicionalmente, con el Programa “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan, cuya población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas, como detonante económico.

Programa con el que se articula	PILARES
Dependencia o Entidad responsable	SECTEI
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa

16.2 En el ámbito interno de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) conjunta esfuerzos para atención integral a la población a través de la colaboración con la Dirección General de Empleo, como responsable de la ejecución del Programa “Fomento al Trabajo Digno”, que es un Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.

Programa con el que se articula	Fomento al trabajo digno
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
Acciones en las que colaboran	Fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; con el fin de que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa

17.- Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de programa social y ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información; de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en el sitio: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada periódicamente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1 La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, dentro del plazo y conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismo e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.4 Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de los beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ABREVIACIONES:

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

JUDAFC: Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

GLOSARIO:

Actividad productiva: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

Alcaldía: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

Asistencia técnica: Servicio integral y profesional realizado por el beneficiario facilitador de servicios –persona asistente técnico–, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías técnicas especializadas para el mejoramiento del Proyecto Productivo de la Organización Social o Cooperativa, así como para el Plan de Negocios para esta última, las cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo y que se realizarán conforme los Lineamientos correspondientes.

Beneficiarias: Se refiere a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido.

Beneficiarios facilitadores de servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como **personas asistentes técnicos y personas Facilitadoras y Coordinadoras Territoriales**.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de negocios.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previéndolo, no ha podido evitarse.

Comité de Evaluación: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las Organizaciones Sociales o Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México).

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

Grupos de atención prioritaria: personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGBTTTI, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Persona asistente técnico: Beneficiario facilitador de servicios, que se incorpora al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, proveniente de Instituciones de Educación Pública Superior, aprobado por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Persona Facilitadoras de Servicios: Beneficiario facilitador de servicios, que se incorpora al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de personas **facilitadora o coordinadora territorial**; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Pilares: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

Plan de negocios: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera como el documento donde se detalla la forma y el conjunto de medios necesarios por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, para llevar a cabo la actividad productiva para la que se solicita el apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y resultará aplicable para todos los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), iniciados a partir de su entrada en vigor; continuando su aplicación para todos aquellos trámites no concluidos al cierre del presente ejercicio fiscal.

TERCERO. - Los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) correspondientes a ejercicios anteriores, que aún no se encuentren concluidos a la entrada del presente Aviso; se sustanciarán conforme a las disposiciones aplicables durante de su tramitación.

CUARTO. - Los casos no previstos en el presente Aviso, que se llegasen a presentar con motivo de la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, deberán turnarse a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien asistida de la persona Titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, resolverá en forma fundada y motivada, lo que en derecho corresponda; sin embargo, dicha determinación tendrá efectos únicamente para el caso en concreto.

Ciudad de México a 21 de enero de 2022.

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Mtro. José Luis Rodríguez Díaz de León, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 4, 10, fracción I, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, cuyo vínculo electrónico fue publicado el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 729 Bis; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 que, todo individuo tiene la obligación de desempeñar un trabajo digno y socialmente útil; es por ello que, si los trabajadores dan con su trabajo todo cuanto tienen, han de recibir a cambio, por lo menos, todo lo que necesiten, buscando que el Estado resguarde en su Derecho al Trabajo, dicha obligación con contenido social por el bien de las familias trabajadoras.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por México en 1948, reconoce en sus artículos 22, el derecho a la seguridad social y, en el 23, el derecho al trabajo y todo lo relacionado a la libre elección del trabajo; reconoce las condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y de manera particular, la protección contra el desempleo; entre otras. Asimismo, dentro del reconocimiento internacional de derechos, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde en su artículo 6, reconoce el derecho a trabajar, así como en su artículo 9, donde se reconoce el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. De manera relevante en el ámbito internacional, se cuenta también con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo del San Salvador”, en donde en su artículo 6, nos habla del derecho al trabajo y el artículo 9, nos habla del reconocimiento al derecho a la seguridad social.

Que México desde 1931 en que ingresa a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en materia de trabajo ha ratificado 78 convenios adoptados por la OIT, de los cuales 67 están en vigor; dicha instancia es la más representativa en la defensa de los derechos laborales a nivel mundial, sumando recientemente entre los temas de protección más relevantes, los derechos de las trabajadoras y los trabajadores domésticos; la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo, el cual, no deberá ser inferior a dieciocho años; la no discriminación a la libertad sindical, etc. Asimismo, la OIT tratando de unificar criterios en materia de seguridad social, destacan los Convenios 102, 168, 118, que nos hablan sobre la norma mínima de seguridad social (102), el fomento del empleo y la protección contra el desempleo (168) y sobre la igualdad de trato (118); buscando en todo momento el reconocimiento de derechos de las personas trabajadoras.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, como norma positiva fundamental en la Ciudad, ratifica ese derecho al trabajo en su artículo 10, inciso “B”, incluyendo por primera vez en la Ciudad de México, como programa social al seguro de desempleo, sumando un pilar importante del Derecho al Trabajo.

Que la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal garantiza una protección social para las personas desempleadas con el Seguro de Desempleo, cuando no pueden satisfacer sus necesidades porque no están generando ingresos o no están trabajando, entendiendo este como un fenómeno económico que se genera por diversos factores en todos los países de mundo.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, durante el seguimiento de su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 21 de enero de 2022, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Denominación del Programa Social: "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del Programa: La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa

La Dirección General de Empleo, responsable del gasto del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México; la Dirección de Seguro de Desempleo, responsable en la operación del programa social y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, responsable técnico operativo y de canalizar a las personas beneficiarias a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, siendo esta Unidad Administrativa, la responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo; la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, responsable de efectuar la dispersión del apoyo económico por concepto del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; para lo no previsto en ella, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley Agraria, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal, Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Código Civil para el Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4. El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México cuenta con una ejecución coordinada con diferentes Dependencias y Órganos de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México.

a) Dicha acción coordinada se lleva a cabo con el Instituto Nacional de Migración, en adelante INM; la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en adelante COMAR y la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, todos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); así como con las siguientes Secretarías y Organismos del Gobierno de la Ciudad de México; Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México; Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en adelante MPICDMX, y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en adelante CEAVI, adscritos a la Secretaría de Gobierno, en adelante, SEGOB; Secretaría de Desarrollo Económico, en adelante SEDECO; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en adelante SEPI; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en adelante SIBISO;

Secretaría del Medio Ambiente, en adelante SEDEMA, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en adelante DGCORENADR; Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, en adelante ADEVI, y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, Unidades Administrativas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante FGJCDMX; el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED; la Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante la ADIP; e Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) cuya participación deriva de lo contenido en las presentes Reglas de Operación o de Convenio de Colaboración.

b) Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

- INM: Elabora un padrón físico y electrónico en archivo Excel que debe contener nombre completo, CURP y número telefónico de contacto de las personas migrantes, connacionales repatriadas y de retorno voluntario, y deber ser entregado mediante oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, para que las personas que en él aparecen sean consideradas candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, asimismo, elabora el oficio de canalización de cada persona que aparece en dicho padrón y que debe ser entregado a la persona interesada;
- COMAR: Elabora resolución administrativa y/o constancia mediante la cual reconoce la condición de persona refugiada o el otorgamiento de protección complementaria, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s);
- SEGOB a través de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia: Elabora un padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo a las personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México, así como a las personas preliberadas y liberadas solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;
- Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México: Elabora padrón impreso y en archivo Excel, así como oficio de canalización, a las personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México, solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo", los cuales remite a la Dirección del Seguro de Desempleo, dentro de los primeros cinco días naturales del mes posterior a la canalización; e imparte cursos de capacitación para facilitar su reincorporación laboral;
- MPICDMX: Elabora oficio de canalización a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la Ciudad de México, dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, y que debe ser entregada a la persona interesada;
- SEDECO: Elabora un padrón que debe entregar físicamente y en archivo Excel, a través de oficio de canalización y validación de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México; todo lo anterior, debe ser entregado a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;
- SEPI: Elabora Oficio de canalización a cada persona solicitante, pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México o Comunidades Indígenas que perdieron su empleo o que tuvieron una afectación en su actividad y/o en sus ingresos a partir del 1° de enero de 2022, debe especificar nombre completo, CURP, número telefónico de contacto, la comunidad étnica o indígena al que pertenece y motivo de la pérdida del empleo mencionando domicilio y número telefónico (en caso de contar con él), y que debe ser entregado a la persona interesada; asimismo debe elaborar y validar el respectivo padrón que contendrá los mismos datos de dicho oficio; el padrón y copias de los oficios de canalización deben ser entregados en archivo electrónico Excel y PDF respectivamente, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo para que sean consideradas como personas candidatas al apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;
- SIBISO: Elabora oficio de canalización de las personas huéspedes de la Ciudad de México, es decir personas de otra nacionalidad que residen y han trabajado dentro de la Ciudad de México, y que debe ser entregado a la persona interesada, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la Dirección del Seguro de Desempleo, para que sean personas candidatas al apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
- SEDEMA, a través de la DGCORENADR: Elabora Oficio de canalización dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, indicando el número de personas productoras y trabajadoras agrícolas y la opinión técnica donde se describan las circunstancias de la afectación a las unidades de producción, a causa de un siniestro o caso fortuito en el año 2022, provocando que las personas productoras y trabajadoras agrícolas pierdan su empleo o vean disminuidos sus ingresos, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s); asimismo, elabora y valida padrón que contendrá nombre completo, CURP, unidad de producción especificando si es una personas productora o trabajadora y número telefónico de contacto; la copia del oficio de canalización, con opinión técnica y el padrón, deberán ser entregados a la Dirección del Seguro de Desempleo, de forma física y en archivo electrónico PDF y Excel respectivamente, para que sean consideradas como personas candidatas al apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;

- CEAVI, ADEVI y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares: Elaboran oficio de canalización a las personas víctimas directas e indirectas del delito violento o de violencia que acrediten esa condición, a través de oficio dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;
- COPRED: Elabora oficio de canalización a las personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación y proporciona el Formato Único de Atención Ciudadana (FUAC) con folio consecutivo de atención y orientación, debidamente firmado y sellado, que deben ser entregados a la persona interesada, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;
- ADIP: Desarrolla la Plataforma Seguro de Desempleo, para el registro de solicitudes que así deban presentarse, y brinda el soporte técnico para la operación de la misma y las mejoras que sean requeridas, la generación de los archivos necesarios para la gestión de los datos y expedientes digitales de los solicitantes y beneficiarios, así como para la habilitación de los usuarios que revisan y validan las solicitudes;
- DPAA: Coadyuva en el proceso de vinculación laboral a través de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, de las personas beneficiarias del Seguro de Desempleo, integrándolas a las actividades relacionadas con las ofertas de trabajo y vacantes, ferias del empleo entre otras; e
- ICAT: Coadyuva en el proceso de capacitación laboral a través de la Dirección de Alianzas Estratégicas, de las personas beneficiarias del Seguro de Desempleo, integrándolas a la capacitación gratuita para y en el trabajo dirigidas a personas que se encuentran desempleadas y que buscan adquirir nuevos conocimientos, ya sea para encontrar un trabajo remunerado o para emprender su propio negocio.

Las responsabilidades y actividades de las Dependencias u Órganos enunciadas en el numeral anterior, se enfocarán a la canalización de la población objetivo y, en su caso, a la emisión del padrón indispensable para que las personas que en él aparezcan puedan ser candidatas al apoyo económico del Programa "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, el cual debe ser verificado a efecto de evitar duplicidad de las solicitudes, mismo que será entregado sin excepción en la Dirección del Seguro de Desempleo, en archivo Excel, que contendrá cuando menos nombre completo y CURP a 18 dígitos.

2. Alineación programática

2.1. El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México cumple con lo plasmado en el artículo 10, denominado "Ciudad productiva", numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala que: "las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas entre los que se encuentra el de "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva"; así como el Artículo 11, denominado "Ciudad incluyente", apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que: "la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales", en ese orden, cumple con el artículo 59 de la misma Constitución respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir los beneficios del Programa.

Además, se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo, cuyo objetivo es implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, agilizando y modernizando el otorgamiento del "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México mediante la digitalización de procesos y el diseño de mecanismos adecuados para la atención de grupos prioritarios.

Asimismo, con el nuevo plan de reactivación económica de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, busca contrarrestar el impacto provocado por la pandemia; contempla acciones extraordinarias con el propósito de unir esfuerzos entre los sectores económicos, culturales, sociales y políticos de la ciudad con el firme compromiso de consolidar el camino del bienestar de todas y todos los capitalinos.

El Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de México está basado en 10 ejes, con los que se busca recuperar el dinamismo económico, garantizar los derechos y proteger la salud de las personas. Los ejes son los siguientes:

1. Garantizar la vacunación para todas y todos
2. Apoyo al ingreso de las familias y las MiPymes

3. Inversión Pública en movilidad, agua e infraestructura social
4. Acciones emergentes para la reactivación de la construcción
5. Impulso a proyectos estratégicos con privados
6. Reactivación turística y cultural
7. Impulso de la zona industrial Vallejo-I
8. Reactivación del Centro Histórico
9. Economía circular y energías limpias
10. Ciudad segura

Entre las acciones para acelerar el desarrollo y contrarrestar las pérdidas de empleos, se resaltan dos estrategias fundamentales: acelerar el proceso para desarrollar más infraestructura pública y generar más facilidades a la iniciativa privada.

2.2. El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente plasmados y reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se reconoce en sus artículos 22, el derecho a la seguridad social y, en el 23, el derecho al trabajo, de manera particular, la protección contra el desempleo. Asimismo, dentro del reconocimiento internacional se considera al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde en su artículo 6, se reconoce el derecho a trabajar, así como en su artículo 9, el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. De manera relevante en el ámbito del trabajo, se toma en cuenta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo del San Salvador", en donde en artículo 6, nos habla del derecho al trabajo, y el artículo 9, nos habla del reconocimiento al derecho a la seguridad social. De manera particular, las leyes aplicables en la Ciudad de México, surgen de los derechos plasmados en el artículo 10, inciso "B", numeral 5, inciso b), incluyendo por primera vez en la Ciudad de México al seguro de desempleo; asimismo, la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal viene a garantizar en su artículo 8, un sistema de protección social para las personas desempleadas residentes en la Ciudad de México, buscando con esto, generar condiciones para su incorporación al mercado de trabajo a un empleo digno y socialmente útil, lo antes posible.

Las presentes Reglas de Operación, toman en consideración lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinean a los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales; incluyendo dentro de su población de atención prioritaria a: personas migrantes connacionales: repatriadas o retornadas; huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México y personas que estuvieron sujetos a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes en la Ciudad de México; personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas en ingresar al mercado laboral.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes. - La Organización Internacional del Trabajo (OIT) distingue tres grupos de países según el nivel de su seguro de desempleo: los países con sistemas de nivel alto, de nivel medio y aquellos en los que es inexistente. En general, los países europeos son los que tienen mejores sistemas de seguro de desempleo con mayor cobertura y mayores beneficios. El resto de los países con seguro de desempleo tienen beneficios insuficientes y baja cobertura. El Seguro de Desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social ya que el desempleo implica la reducción o eliminación de los ingresos por trabajo y, por tanto, de acuerdo con las condiciones particulares de cada persona, puede derivar en la imposibilidad de hacer frente a las necesidades básicas.

En América Latina sólo siete países cuentan con Seguro de Desempleo, los cuales tienen una larga tradición en la materia, con excepción de Paraguay que lo introdujo en 2014. El seguro de desempleo más antiguo es el de Uruguay que data de 1934. (El Desafío de la Seguridad Social en América Latina, Elizabeth Tinoco, www.ilo.org/americas, 06 de febrero de 2015).

Por tal razón la existencia de un Programa Social como el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México cobra vital importancia al contar con 13 años de operación ininterrumpidos; es un programa pionero que a nivel nacional sienta precedente para el establecimiento de un piso de protección social bajo esa modalidad.

La línea base se relaciona con el indicador denominado “Cobertura de personas desempleadas del mercado laboral formal de la Ciudad de México” con el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, que representa el porcentaje de personas efectivamente beneficiadas respecto del total de personas desempleadas del mercado laboral formal en la Ciudad de México.

La Ciudad de México es pionera en México en la aplicación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, su implementación se rige en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y su aplicación solamente corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México.

En 2007, el entonces Gobierno del Distrito Federal creó el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, que se instituyó como un Programa de Gobierno a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de octubre del mismo año, teniendo como objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral. Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la Ciudad de México.

A partir del año 2013, se incorporaron paulatinamente como población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad: preliberados y liberados de Centros de Reclusión del Distrito Federal; a partir del año 2014, se incluye a las mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, y en el año 2015, inicia el apoyo a personas pertenecientes a comunidades étnicas e indígenas residentes de la Ciudad de México, que hayan perdido su fuente de trabajo, en el marco de la protección de los derechos humanos y de los principios de equidad y género.

Para finales del año 2015, se incorporó la figura de “Promotores”, para la operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de acciones de difusión y promoción que contribuya a incrementar el número de personas beneficiarias, así como facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa, cuyas funciones y actividades estaban previstas en los Lineamientos que se publicaron para tales efectos.

En las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, la figura de Promotor se clasificó en “Promotor Delegacional y Promotor Territorial”, sumando a éstas la figura del “Verificador”, con la finalidad de mejorar las acciones de supervisión del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México. Asimismo, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México incluye a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, como parte de los grupos de población en estado de vulnerabilidad a atender por parte de esta Secretaría.

A partir del año 2017, se atendieron a través de un Convenio Interinstitucional otro tipo de poblaciones en condición de vulnerabilidad por siniestro o desastre natural.

En el Ejercicio Fiscal 2018, atento al contenido de la “Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente”, y con objeto de garantizar el pleno ejercicio de derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y encauzar las acciones del Gobierno de la Ciudad para la reparación del mismo, así como brindar certeza jurídica a las personas y zonas afectadas se incorporó dicha población objetivo a las Reglas de Operación. Durante este año, se atendió, por Convenio Interinstitucional a víctimas de violencia.

Durante el año 2019 la SEDECO llevó a cabo obras de remodelación y rehabilitación de diversos Mercados Públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas que interactúan comercialmente en ellos. Dichas obras impactaron negativamente en los ingresos de las personas locatarias y sus trabajadores, al perder su fuente de

trabajo o ser reubicados, por lo que, mediante Acuerdo suscrito por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, fueron incorporados al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México; aunado a lo anterior se presentaron siniestros como incendios que ocasionaron la pérdida total o parcial de los ingresos económicos de este sector de la población. Derivado del alto número de Mercados Públicos intervenidos con obras mayores y siniestros presentados, se incorporó como población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, a las personas locatarias de Mercados Públicos y a sus trabajadores, con el objetivo de agilizar su atención.

Con la misma premisa de simplificar la atención y debido a que la población en situación de prioridad ha sido de gran importancia para el Gobierno de la Ciudad de México, también se incorpora como Población Objetivo a las personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo debido a que fueron víctimas directas o indirectas de un delito violento o víctimas de violencia o que se vean imposibilitados de ingresar al mercado laboral, las cuales serán canalizadas a través de la CEAVI, ADEVI y la FGJCDMX, así como a las personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación, las cuales serán canalizadas a través de la COPRED.

En las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, se incorpora la figura de Personas Facilitadoras Coordinadoras, con la finalidad de coordinar, supervisar, coadyuvar y promover las actividades encomendadas a cada área específica en la revisión, seguimiento e implementación de los trámites, métodos de trabajo y actualización operativa del Seguro de Desempleo.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1. Las causas centrales que atiende el Seguro de Desempleo, como parte de las políticas públicas emprendidas por el Gobierno de la Ciudad de México tendientes a la consecución del Estado de Bienestar, son los problemas económicos y de habilidades que provoca la pérdida del empleo ante la insuficiente generación de nuevas fuentes de trabajo para satisfacer, en cantidad y calidad, las necesidades de ocupación productiva de una Población Económicamente Activa en gradual crecimiento.

3.2.2. Los efectos principales de la pérdida de empleo son la precarización en la calidad de vida de la población y el incremento de la desigualdad estructural y la pobreza, lo cual dificulta el pleno aprovechamiento de la capacidad productiva de la fuerza de trabajo. Asimismo, el desempleo incrementa la demanda de ayudas y subsidios (seguro de desempleo), que de no proporcionarse podrían generar pobreza y su persistencia en el tiempo incremento de la inseguridad y la delincuencia.

Adicionalmente, como efectos de la desocupación ante la pérdida de empleo y búsqueda del mismo, están las asimetrías entre la oferta y la demanda de la mano de obra que se agudizan por desajustes entre los perfiles de calificación requeridos por las empresas, sobre todo las que se han integrado a cadenas globales, y el cambio tecnológico y la innovación en la gestión de los procesos de trabajo que exigen conocimientos, habilidades y destrezas que no siempre posee la población buscadora de empleo, en ocasiones con escolaridad suficiente pero escasa competencia laboral. Por otra parte, hay un segmento de la población buscadora de empleo que posee vasta experiencia laboral pero escasas habilidades tecnológicas y dificultades para adaptarse al cambio.

3.2.3. Los dos grandes derechos que son vulnerados como consecuencia del problema social del desempleo, son el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad social, por lo anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce ambos derechos, de manera particular el derecho al trabajo queda plasmado en su artículo 10, inciso "B", donde en dicho artículo se establece que las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos, de forma que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar la violación que se cometa en su contra, y quedará prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social, preferencia sexual, entre otras, que sea contraria a la dignidad humana y cuyo objeto sea menoscabar los derechos y libertades personales. Por lo anterior, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal mandata que los programas sociales deben enmarcarse en los principios de la política de Desarrollo Social, indicando que toda persona, de manera directa, tiene derecho a beneficiarse de las políticas y programas de desarrollo social, siempre que cumpla con la normativa aplicable; por lo que, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, se ha establecido como un sistema de protección social de carácter tutelar, y solidario, que tiene como finalidad contribuir a que las personas desempleadas beneficiarias del Programa se reincorporen al mercado de trabajo formal y al goce del derecho constitucional a un empleo digno y socialmente útil.

3.2.4. La población potencial del Programa Social “Seguro de Desempleo”, son todas aquellas personas que residen en alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, tienen entre 18 hasta 64 años con 9 meses y están desocupadas laboralmente.

Con base en los resultados publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el número de personas desocupadas en la Ciudad de México fue de 330,268 personas, que representa una tasa de desocupación (TD) de 7% respecto de la Población Económicamente Activa. De esta total, la población desocupada que tiene entre 18 hasta 64 años con 9 meses, es decir, la población potencial, es de 319,484 personas.

El 98.3% de la población desocupada tiene entre 18 a 67 años. De ellos, el 63% cuenta con un nivel de instrucción medio superior y superior, el 36% son jóvenes de 18 a 29 años, 44.6% tienen entre 30 y 49 años, 18.5% de 50 a 64 años y el 0.9% más de 65 años de edad. En términos de duración del desempleo, el 24.7% de la población desocupada permanece hasta un mes desempleada, el 17.43% permanecen desempleadas de 1 a 3 meses en esa condición, el 15% se mantienen desempleadas más de 3 y hasta 6 meses, el 11.8% de las personas desocupadas permanecen sin empleo más de 6 meses y hasta un año, y el 13% manifestó estar desempleado por más de un año.

Asimismo, la Ciudad de México enfrenta importantes niveles de informalidad laboral. Con base en los resultados de la ENOE, la Tasa de Informalidad Laboral se ha incrementado ligeramente durante el último año: durante el primer trimestre fue de 46.4%, en el segundo trimestre de 47.1%, y en el tercer trimestre de 2021, en 49.3%. A pesar de ubicarse por debajo de la reportada a nivel nacional (56.3%), el impacto de la pandemia en la actividad económica, ha afectado de manera importante a la población que ha dejado de manera transitoria su actividad formal.

En materia de recuperación de empleos, los avances son tangibles. Al mes de noviembre de 2021, el total de empleos registrados en la Ciudad de México ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de 3,348,570. Es la entidad federativa con mayor generación de puestos de trabajo durante el mes de noviembre, con 36,935 nuevos empleos. Durante el mes de noviembre se presentó un saldo positivo de 36,935 nuevos empleos respecto al registro del mes anterior (una tasa de incremento del 1.1% con respecto a octubre de 2021).

Por lo tanto, la Ciudad de México tienen dos grandes retos por delante: la desocupación y la informalidad laboral, indicadores que se vieron afectados por la pandemia, siendo de esperar que, con la intervención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se coadyuve con los esfuerzos del gobierno de la Ciudad de México para mejorar dichos indicadores. En este sentido, la población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo” es aquella que reside en alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, de 18 hasta 64 años con 9 meses, que está en situación de desempleo y que cuenta con experiencia laboral (aproximadamente 307,528 personas), siendo esta última característica la que la diferencia de la población potencial

3.2.5. El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la Ciudad de México, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el Seguro de Desempleo es un mecanismo diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones.

Derivado de lo anterior, la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México obedece a un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, mediante tres componentes fundamentales:

- Otorgar un apoyo económico;
- Canalizar a las personas beneficiarias a la capacitación a fin de facilitar la obtención de un empleo; y
- Coadyuvar en la reincorporación laboral.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

El Seguro de Desempleo es un Programa de transferencia monetaria que buscará dentro de este sector de desocupación laboral estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo, coadyuvando en la salvaguarda del derecho humano al trabajo, de conformidad con la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

4.2. Objetivo General

a) Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, así como a grupos de atención prioritaria (personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario; personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios; personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal); Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y, Personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

b) La población a atender por el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México son personas trabajadoras mayores de 18 años, y hasta los 64 años con 9 meses cumplidos (salvo las excepciones expresamente contempladas en las presentes Reglas de Operación).

La población que se atenderá con el Programa Social Seguro de Desempleo se identifica como población general y población de atención prioritaria que resida en la Ciudad de México y que se encuentren en situación de desempleo involuntario, con el objeto de reinsertarlas en el mercado laboral formal.

Se pretende conseguir una cobertura cercana al **6.87%** del total de la población desempleada de 18 años, y hasta los 64 años con 9 meses con experiencia laboral residente en la Ciudad de México, logrando que hasta **21,145** personas mejoren sus condiciones de búsqueda de empleo, contribuyendo con ello a disminuir la tensión social en las poblaciones con menores ingresos.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

4.3.1. Para lograr el objetivo general se plantean las siguientes acciones una vez cumplidos los requisitos para acceder al Programa:

a) El apoyo económico se otorgará a través de órdenes de pago, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

b) Canalizar a las personas beneficiarias a los esquemas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de habilidades que proporciona el ICAT y otras instituciones u organizaciones con el mismo fin, que ofrecen cursos y talleres gratuitos o aquellos por los que opten las personas beneficiarias.

c) Canalizar a las personas beneficiarias al área de Vinculación Laboral de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa favoreciendo el proceso de reincorporación a un empleo en el sector formal, mediante la canalización a bolsas de trabajo, ferias de empleo y otros mecanismos de vinculación e inserción laboral.

4.3.2. Especificar las acciones previstas para alcanzarlos, incluyendo el fomento a la equidad social y la igual sustantiva, es decir, cómo el programa social contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. De ser el caso, las acciones afirmativas o positivas, así como medidas especiales de carácter temporal, que implementará para cerrar las brechas de desigualdad de los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social. Derivado del rezago en que históricamente, se han encontrado grupos sociales, indígenas, mujeres, víctimas de violencia y adultos mayores, se implementarán acciones tendientes a su abatimiento, tales como; exención de búsqueda de empleo.

4.3.3. Los propósitos del Programa Social son, a corto plazo, que la población desempleada cuente con el apoyo económico básico que le permita pagar gastos de transporte y otros vinculados con la búsqueda de un nuevo trabajo y canalizar a las personas beneficiarias para capacitación y orientación para encontrar un empleo formal; mientras que el impacto esperado a largo plazo es coadyuvar en la integración del tejido social y familiar. Asimismo, apoyar en situaciones económicas y socialmente difíciles a grupos de atención prioritaria.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1. Al ser un programa de transferencia monetaria, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México buscará estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, teniendo como población objetivo de atención a 307 mil 528 habitantes de la Ciudad de México desocupados con experiencia laboral en el grupo de edad de 18 a 64 años con 9 meses, lo que representa alrededor del 96.3% de la población potencial (319,484 personas), según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2021. Se deberá tomar en cuenta que dicho sector de la población, si bien corresponde al de desocupación proveniente de la formalidad laboral, no implica que todas las personas solicitantes logren cubrir cabalmente los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, por lo que para generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, se establecerá entre otras acciones la canalización a los diversos Programas que ofrece la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que desarrolla.

Este programa social, conforme a los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de la Ciudad de México, prohíbe toda forma de discriminación, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Derivado de lo anterior, la población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, son los habitantes de la Ciudad de México desocupados con experiencia laboral, de entre 18 a 64 años con 9 meses de edad y conforman los siguientes sectores:

- Población General que hayan perdido involuntariamente su empleo formal;
- Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario;
- Personas Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación;
- Personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios;
- Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal;

- Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y
- Personas locatarias y trabajadoras de Mercados Públicos, afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos;

5.2. Para el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, la población beneficiaria será:

Personas beneficiarias: aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (Frac. III, Art. 3, LDS).

Por lo tanto, la población beneficiaria será de hasta **21,145** personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2022 (**10,995 mujeres y 10,150 hombres aproximadamente**), de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México. Las cuales deberán haber cumplido con todos los requisitos y procedimientos de acceso señalados en las presentes reglas de operación.

5.3. Cuando la población que será beneficiaria del Programa Social en 2022 sea menor a la población objetivo, se deberá indicar la forma en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población.

5.4. Cuando las Reglas de Operación incorporen personas que presten determinados servicios a la población, como cursos, talleres, pruebas médicas y otros, estas personas se denominarán personas beneficiarias facilitadores de servicios. En estos casos, en el apartado de población y en el de requisitos de acceso deberá desagregarse claramente entre personas usuarias finales y personas beneficiarias facilitadores de servicios, asegurando la cuantificación de ambos y procesos de acceso diferenciados y claros para cada una de las categorías. Deberá detallarse de forma precisa y clara las actividades que realizarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, estableciendo sus atribuciones, límites de sus actividades, formas de supervisión, tareas y responsabilidades.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, cuenta con personas beneficiarias facilitadoras de servicios, actividades que se detallan en el apartado 8.3.2 de las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es hasta **64,164** apoyos económicos, equivalentes hasta **21,145** personas beneficiarias **aproximadamente 10,995 mujeres y 10,150 hombres** y una cobertura a alcanzar del **6.87%**.

6.2. Por razones presupuestales el Programa Social "Seguro de Desempleo", no se encuentra en posibilidad de lograr la plena universalidad de atención y, por lo tanto, se dará cumplimiento cabal a lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México, artículo 27, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

6.3. Del universo de población potencial (319 mil 484 personas en estado de desocupación laboral entre los 18 y 64 años 9 meses residentes de la Ciudad de México), según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2021, los que tienen experiencia laboral representa alrededor del 96.3%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa (307 mil 528 personas). Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme a la proyección presupuestal para el ejercicio 2022, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta **21,145** personas, alcanzando una cobertura real hasta del **6.87%** de la población objetivo establecida por el Programa.

Aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso serán canalizadas a los diversos Programas que ofrece la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se les invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias encaminados a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el presente ejercicio fiscal cuenta con un presupuesto de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México opera a petición de parte, es decir, la demanda del apoyo se realiza dependiendo del número de solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo <https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/> y su comportamiento es dinámico.

7.2. El Seguro de Desempleo opera en el otorgamiento de una transferencia monetaria mensual, capacitación y búsqueda de empleo a los integrantes de la población general y a las personas integrantes de las poblaciones prioritarias, el apoyo se otorga por un periodo máximo de tres ocasiones.

La periodicidad para que accedan al Programa es la siguiente:

a) Para el caso de la población general, las personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios y personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formales un beneficio que se otorga cada dos años y hasta en dos ocasiones.

b) Para el caso de las siguientes poblaciones, es un beneficio que se les otorga por única ocasión:

- Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario;
- Personas Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación;
- Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México; y
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito.

7.3 A partir del ejercicio fiscal 2022, el monto del apoyo económico para las nuevas personas beneficiarias ingresadas, será el equivalente al monto mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme al método previsto en la Ley para Determinar el Valor de la UMA, vigente a partir de 1° de febrero de 2022, resultando la cantidad mensual de **\$2,925.09** (Dos mil novecientos veinticinco pesos 09/100 M.N.).

Para los beneficiarios que sean aprobados durante el año 2022 y bajo el marco de las presentes Reglas de Operación, el apoyo será entregado a la persona beneficiaria del Programa de "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México hasta por 3 (tres) ocasiones, y su monto se estableció conforme al valor mensual vigente de la UMA arriba indicado, los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

Se podrá disponer hasta del 8% del presupuesto asignado al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para gastos de operación del Programa, dentro de los cuales se destinarán recursos necesarios para la asignación de beneficiarios facilitadores identificados para la operación como: Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, siendo éstos considerados como personas beneficiarias facilitadoras del programa, cuyo vínculo de colaboración estará vigente durante el ejercicio fiscal 2022 a través de acciones de difusión, promoción, supervisión, verificación, seguimiento, revisión y validación de las solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo y, en su caso, de recuperación de recursos del Programa, clasificados de la siguiente manera:

CATEGORÍA	APOYO MENSUAL	MINISTRACIONES	BENEFICIARIOS	TOTAL
Personas Facilitadoras Sectoriales	\$9,000.00	12	Hasta 50	\$ 5,400,000.00
Personas Facilitadoras Territoriales	\$10,000.00	12	Hasta 14	\$ 1,680,000.00
Personas Facilitadoras Verificadoras	\$10,000.00	12	Hasta 18	\$ 2,160,000.00
Personas Facilitadoras Coordinadoras	\$12,000.00	12	Hasta 10	\$1,440,000.00

Estas personas identificadas como: Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo de la Ciudad de México, coadyuvarán en la revisión y seguimiento del trámite que realizan las personas solicitantes en la plataforma y otras actividades que, cuando sea posible, se realicen de manera presencial, conforme a lo que a continuación se detalla por tipo de beneficiarios facilitadores:

TIPO DE FACILITADORES DE SERVICIOS
<p>Personas Facilitadoras Sectoriales: Orientar, apoyar en el llenado y captura de solicitudes de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, difusión del Programa en asambleas informativas o ferias de empleo, distribución de materiales impresos, visitas casa por casa y apoyo en convocatorias telefónicas e información del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.</p> <p>De conformidad con la demanda del Programa coadyuvarán en la revisión de las solicitudes de acceso al Programa acorde con lo establecido en las Reglas de Operación.</p>
<p>Personas Facilitadoras Territoriales: Atender a las personas solicitantes o beneficiarias, en cuanto a dudas, quejas o aclaraciones. Cuando por la magnitud del evento sea requerido, colaboran en la entrega masiva de tarjetas, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente.</p> <p>Recepción de constancia de postulación y acreditación de cursos, asimismo ingresar a la plataforma digital a efecto de revisar la documentación proporcionada por los solicitantes con la finalidad de valorar si cumplen con los criterios de formalidad y validez establecidos en las Reglas de Operación.</p>
<p>Personas Facilitadoras Verificadoras: Verifican por y en medios electrónicos la información, proporcionada por los solicitantes, en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Sistema de Administración Tributaria (SAT), aunado a estrategias de verificación de información a través de llamadas telefónicas y visitas físicas.</p>
<p>Personas Facilitadoras Coordinadoras: Coordinar la acción derivada de las actividades encomendadas a cada área específica, de acuerdo a lo establecido en reglas de operación; supervisar las diferentes actividades de personas facilitadoras (Personas Facilitadoras Sectoriales, Personas Facilitadoras Territoriales, Personas Verificadores); coadyuvar en la revisión y seguimiento en cualquier estatus del trámite que realizar las personas solicitantes a través de la plataforma del seguro de desempleo; promover la implementación de métodos de trabajo que ayuden a mantener la actualización y la mejor operación del área específica; presentar los informes o elementos de trabajo que sean requeridos por la Dirección y Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo; delegar y autorizar la ejecución de actividades requeridas en el área específica; cumplir con los objetivos y metas de acuerdo a las actividades que corresponden al área específica en lo establecido dentro de las reglas de operación del año fiscal vigente.</p>

Al tratarse de un apoyo económico, motivo de la operación de un Programa Social, la relación que se establezca con las Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras bajo ninguna circunstancia podrá considerarse de carácter laboral. El vínculo de colaboración existente entre las Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo estará vigente a partir de la

aplicación de las presentes Reglas de Operación; ello de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación para el proceso de selección y permanencia de las Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México 2022.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación fungen al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa, y se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Asimismo, se colocará material de difusión en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en los Módulos del Seguro de Desempleo, en las instalaciones de las Secretarías y Órganos que participan en la aplicación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México; en las cuentas de redes sociales de la Secretaría en www.trabajo.cdmx.gob.mx; Facebook "Trabajo CDMX" y Twitter @TrabajoCDMX.

8.1.2. La **Promoción Territorial** se hará a través de asambleas y entrega de material informativo que incluirá un código QR con la información necesaria, en los puntos de concentración poblacional, en los PILARES, mercados públicos, y en visitas domiciliarias, de acuerdo con la programación que para tal efecto desarrolle el área responsable de la ejecución del Programa Seguro de Desempleo de la Ciudad de México.

8.1.3. La atención ciudadana se implementará de conformidad con lo establecido por la Jefatura de Gobierno a través de la Agencia Digital y de Innovación Pública por medio de la Plataforma Digital de Citas que estará disponible en los enlaces electrónicos <https://citas.cdmx.gob.mx> que será operada y administrada por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia Plataforma.

En ese contexto la ciudadanía podrá acudir a cualquiera de los Módulos de Atención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para ser asistida en el registro de su cita en la Plataforma Digital para cualquier situación relacionada con la operación del Programa Social, lo anterior con el fin de que las personas sean atendidas de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones en las áreas de atención ciudadana.

Además, se podrá consultar información a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; para su atención en los siguientes domicilios, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, salvo que expresamente se indique lo contrario, así como en los Módulos de Atención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

8.1.4. La difusión del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México es institucional, en todo momento se evitará siempre la identificación -a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

En atención que el proceso de solicitud de ingreso al Programa se ha digitalizado en su mayoría a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, donde las personas solicitantes deberán digitalizar los originales de todos y cada uno de los documentos requeridos, en formato PDF o JPG, mismos que deberán ser completos y legibles.

A) POBLACIÓN GENERAL

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos a la fecha de realizar la solicitud;

- Haber laborado en un empleo formal previo a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal y físico dentro de la Ciudad de México, por un periodo mínimo de seis meses acumulados entre 2020 y 2022 en la Ciudad de México;
- Haber perdido el empleo formal por causas ajenas a su voluntad a partir del 1° de julio de 2020;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Ser persona buscadora activa de empleo; y
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>, o de manera presencial en las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo (URSE's).

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar la baja y periodo laborado, deberá adjuntar el siguiente documento de forma completa y legible:

- Constancia de Semanas Cotizadas completa, (**impresión reciente máximo quince días naturales previos a la presentación de la solicitud de acceso al Programa**), misma que puede descargar en el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado> la cual será verificada (previa autorización de la persona titular), en el Sistema de Semanas Cotizadas (SISEC).

II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá adjuntar el siguiente documento de forma completa y legible:

- Expediente Electrónico completo que acredite al menos seis meses laborados, que puede descargar del portal <https://oficinavirtual.issste.gob.mx/> (**impresión reciente máximo quince días naturales previos a la presentación de la solicitud de acceso al Programa**).

En los casos en que las personas hayan contado con la prestación de Seguridad Social, deberán acreditar que laboraron mínimo seis meses acumulados sin excepción a partir del 1° de enero de 2020 dentro de la Ciudad de México.

III. La persona solicitante que no acredite haber contado con la prestación de Seguridad Social o se encuentre en procedimiento legal en materia laboral, deberá optar por uno de los siguientes documentos:

a) Citatorio expedido por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México y documento que acredite haber laborado mínimo seis meses continuos, a partir del 1° de enero de 2020, cuyos datos serán corroborados a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México.

b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente que acredite haber laborado seis meses continuos, a partir del 1° de enero de 2020, mismos que deberán contener sello de acuse visible, también deberá proporcionar clave de acceso WEB para verificar el expediente digital.

c) Convenio celebrado y ratificado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente, que acredite haber laborado seis meses continuos, a partir del 1° de enero de 2020.

d) Constancia laboral, en la que se acredite haber laborado seis meses continuos, cuyos datos serán corroborados telefónicamente y/o en visita física por el área de verificación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, en cualquier momento del proceso, la cual deberá cumplir con los siguientes criterios:

1.- Deberá ser expedida por el centro de trabajo o patrón, elaborada en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:

- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de recursos humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;

- Domicilio fiscal completo y domicilio del centro de trabajo, en caso de que sea el mismo domicilio, mencionarlo en la carta laboral;
- El domicilio fiscal y del centro laboral completo en la Ciudad de México, deberá contener: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre qué calles se encuentra;
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser atribuible a la persona solicitante y en caso de extinción de la empresa, señalarlo en el cuerpo de la constancia laboral; y
- Registro Federal de Contribuyentes y actividad empresarial.

2.-Debe ser acompañada de la Constancia de Situación Fiscal reciente y actualizada de la persona física o moral con actividad empresarial (patrón) con las siguientes características:

- En la descripción de sus obligaciones deberá acreditar la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y/o asimilados a salarios.
- La actividad empresarial deberá coincidir con la enunciada en el cuerpo de la constancia laboral.
- Contener su Código QR (sin excepción).

3.-Debe ser acompañada de Identificación oficial vigente con fotografía (Por ambos lados).

El máximo de constancias laborales recibidas por la Dirección del Seguro de Desempleo, por empresa, será hasta 5, salvo aquellos casos en que, previa verificación o inspección realizada por el área correspondiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, sean sometidos a valoración del Comité Calificador de Solicitudes, a que se refiere el numeral 8.3.4 de las presentes Reglas, quien decidirá si aprueba o no, recibir más de esa cantidad.

*En los casos en los cuales con la documentación presentada no se acredite fehacientemente que existió la relación laboral, se podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etcétera), para acreditar la misma.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Cuando la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundamentada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

Si los documentos no se agregan de manera completa a la Plataforma Seguro de Desempleo al realizar la solicitud, son ilegibles, no son vigentes o actualizados, la Dirección del Seguro de Desempleo, requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá realizarse por la persona solicitante dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del día siguientes al requerimiento para que subsane.

En todos los casos a que se refiere este inciso, la CURP debe de coincidir con la contenida en los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE.
- Constancia de Semanas Cotizadas expedida por el IMSS.
- Expediente Electrónico expedido por el ISSSTE.

En caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES REPATRIADAS Y/O PERSONAS DE RETORNO VOLUNTARIO

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Haber retornado a partir del 1° de enero de 2020 y residir en la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Ser persona buscadora activa de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>, o de manera presencial en las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo (URSE's).
- Contar con oficio de canalización emitido por el INM; y
- Formar parte del padrón de migrantes que para tal efecto proporcione el INM.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta condición, sin importar la situación migratoria.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE SE INVOCA (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA EN FORMATO PDF, NO FOTOGRAFÍAS):

- Oficio de canalización del INM.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF, o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración a partir del 1° de enero de 2020.
- Matrícula Consular vigente, emitida por los Consulados de México en el extranjero.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Tener 18 años o más;
- Haber perdido involuntariamente el empleo en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2020;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Ser persona buscadora activa de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>, o de manera presencial en las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo (URSE's); y
- Contar con oficio de canalización emitido por SIBISO, en el cual se valide la condición de la pérdida del empleo.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA Y LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Oficio de canalización emitido por SIBISO; y

II. DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO:

a) La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar la baja y periodo laborado, deberá escanear Constancia de Semanas Cotizadas completa, (impresión reciente máximo 15 días naturales previo a la solicitud de acceso al Programa), misma que puede descargar en el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado> la cual será verificada (previa autorización de la persona titular), en el SISEC.

b) La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá adjuntar expediente electrónico completo, que puede descargar del portal <https://oficinavirtual.issste.gob.mx/> (**impresión reciente máximo quince días naturales previos a la presentación de la solicitud de acceso al Programa**).

c) La persona solicitante que no acredite haber contado con la prestación de Seguridad Social deberá presentar constancia laboral, cuyos datos serán corroborados telefónicamente y en visita física por el área de verificación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, en cualquier momento del proceso, la cual deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Deberá ser expedida por el centro de trabajo o patrón, elaborada en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:

- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- Domicilio del centro de trabajo, deberá contener: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre qué calles se encuentra;
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser atribuible a la persona solicitante y en caso de extinción de la empresa, enunciarlo en el cuerpo de la constancia;

2. Debe ser acompañada de Identificación oficial vigente con fotografía (por ambos lados) de quién la emite.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte, documento de identidad o viaje.
- Tarjeta de Residencia Temporal o Permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la institución competente.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser persona refugiada o beneficiaria de protección complementaria en la Ciudad de México, a partir del 1º de enero de 2020;
- Tener entre 18 años o más;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Ser persona buscadora activa de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>, o de manera presencial en las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo (URSE's); y
- Contar con documento emitido por la COMAR, donde se reconoce su condición de persona refugiada.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG) CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

- Resolución Administrativa emitida por la COMAR, mediante la cual se reconoce la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria;
- Constancia de Reconocimiento de la condición de refugiado, emitida por la COMAR;
- Otorgamiento de protección complementaria, emitida por la COMAR.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI O SEMOVI de la Ciudad de México;

En caso de no contar con alguno de los anteriores, presentar:

- Tarjeta Migratoria como Residente Permanente emitida por el INM.
- Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.

- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la Ciudad de México, emitida por la COMAR (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PERSONAS SUJETAS A LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

a) Personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México.

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde adjuntará su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Realizar el trámite dentro de los doce meses de haber obtenido su libertad en los diversos Centros de Reclusión en la Ciudad de México;
- Ser persona buscadora activa de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>, o de manera presencial en las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo (URSE's); y
- Contar con oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, debidamente signado y sellado, para dar continuidad al trámite de registro de inscripción al Programa de las Personas Beneficiarias;
- Estar inscrito en el Padrón que emita el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México;
- Cumplir con los cursos que imparte el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México y de la misma manera cuando lo indique la Dirección del Seguro de Desempleo será obligatorio ingresar a los cursos (a través de la plataforma <https://capacitateparaempleo.org> por lo que deberá cumplir y acreditar mediante la constancia correspondiente previo a la entrega del apoyo, en caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión temporal del apoyo correspondiente, en tanto no acredite dicho curso); y
- Estar registrado en el padrón de personas preliberadas y liberadas que emita la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos adscrita a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario o en su caso, que emita la persona Titular del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, para efectos del presente Programa, que valida el contenido del oficio de canalización que presenta el solicitante.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión al beneficiario que se encuentre en esta condición.

b) Personas canalizadas por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, residentes en la Ciudad de México.

I. Personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Realizar el trámite dentro de los doce meses de haber obtenido su libertad en los diversos Centros de Reclusión en la Ciudad de México;
- Ser persona buscadora activa de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>, o de manera presencial en las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo (URSE's);
- Contar con oficio de canalización emitido por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, debidamente signado y sellado, para dar continuidad al trámite de registro de inscripción al Programa de las Personas Beneficiarias; y
- Estar registrado en el Padrón de personas jóvenes adolescentes que emita la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación, para efectos del presente Programa; y
- Cumplir con los cursos que imparte el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México y de la misma manera cuando lo indique la Dirección del Seguro de Desempleo será obligatorio ingresar a los cursos (a través de la plataforma <https://capacitateparaempleo.org> por lo que deberá cumplir y acreditar mediante la constancia correspondiente previo a la entrega del apoyo, en caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión temporal del apoyo correspondiente, en tanto no acredite dicho curso).

II. Personas Preliberadas y Liberadas de un centro de reclusión residentes en la Ciudad de México.

- Contar con oficio de canalización emitido por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, debidamente signado y sellado, para dar continuidad al trámite de registro de inscripción al Programa de las Personas Beneficiarias;
- Estar inscrito en el Padrón objetivo que emita la Unidad de Apoyo; y
- Cumplir y acreditar dos cursos mensualmente conforme lo determine la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión al beneficiario que se encuentre en esta condición.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD INVOCA (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

a) Personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México.

- Documento de Libertad otorgado por la autoridad competente, debidamente signado y sellado por el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos adscrito a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario (Informe de Egreso); y oficio de canalización emitido por el Titular del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

b) Personas canalizadas por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, residentes en la Ciudad de México.

I. Personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México.

- En el caso de personas adolescentes, estar registrado en el padrón de población objetivo que emita la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia adscrito a la Secretaría de Gobernación; y
- Presentar oficio de canalización debidamente signado y sellado por el Titular de la Dependencia.

II. Personas Preliberadas y Liberadas de un centro de reclusión residentes en la Ciudad de México.

- Contar con oficio de canalización emitido por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de SEGOB debidamente signado y sellado;
- Documento de libertad otorgado por la autoridad competente, debidamente signado y sellado por el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos adscrito a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario (Informe de Egreso); y
- Estar registrado en el padrón de personas Preliberadas y Liberadas que emita la persona titular de la Unidad Administrativa adscrita a la SEGOB, que valida el contenido del oficio de canalización que presenta el solicitante.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente y haber perdido el empleo involuntariamente en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2020;
- Ser mayor de 18 años;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Contar con formato único de atención ciudadana (consecutivo de atención y orientación) debidamente firmado y sellado por COPRED; y

- Oficio de canalización emitido por la COPRED, dando continuidad al trámite de registro que reconoce su calidad que invoca, en el cual se valide la condición de la pérdida del empleo;

2.- **DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):**

- Formato único de atención ciudadana (FUAC) con número consecutivo de atención y orientación, debidamente firmado y sellado por COPRED; y
- Oficio de canalización emitido por la COPRED.

3.- **DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):**

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS RESIDENTES Y PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

1.- **REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Haber perdido el empleo a partir de 1º de enero de 2022;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- No contar con prestación de Seguridad Social como trabajador;

- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Oficio de canalización que reconoce su calidad de persona perteneciente a comunidad étnica o indígena mencionando datos generales del solicitante y motivo de pérdida de empleo; y
- Estar inscrito en el padrón que para tal efecto emita la SEPI, validando el contenido de oficio de canalización que reconoce su calidad de persona perteneciente a comunidad étnica o indígena en desempleo en la Ciudad de México.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio de canalización expedido por la SEPI; y
- Constancia de Vigencia de No Derechohabencia, misma que puede descargarse en el portal <https://www.imss.gob.mx/constancia-no-derechohabencia> o Constancia de Vigencia de Derechos, misma que puede descargarse en el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado>; y
- Constancia de acreditación de no afiliación o Expediente Electrónico del ISSSTE, misma que puede descargarse en el portal <https://oficinavirtual.issste.gob.mx>; dichas constancias deberán de presentar fecha de impresión no mayor a 15 días naturales al momento de realizar el trámite) para demostrar que no cuenta con prestación social como trabajador.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

**** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.**

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Que el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo en la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

**** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.**

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Que el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):**I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:**

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo en la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO VIOLENTO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO O QUE CON MOTIVO DE DICHA EVENTUALIDAD SE VEAN IMPOSIBILITADAS DE INGRESAR AL MERCADO LABORAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser mayor de 18 años;
- Ser residente de la Ciudad de México y haber perdido el empleo involuntariamente por ser víctima directa o indirecta de un delito violento en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2020; y
- Contar con oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México
- Tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

**** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.**

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

C) PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la DG CORENADR;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta los 64 años con 9 meses de edad cumplidos;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos por causa de un siniestro o caso fortuito en el 2022;
- No contar con prestaciones de seguridad social como trabajador;
- Contar con oficio de canalización y opinión técnica emitidos por la DG CORENADR, en el que se expongan las circunstancias que avalan la afectación de la que se trate en las unidades de producción;
- Estar inscrito en el padrón que para tal efecto elabore y valide la DG CORENADR;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Ser persona buscadora activa de empleo; y
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital> o de manera presencial en las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo (URSE's);

Únicamente se aceptarán hasta dos trabajadores por productor los cuales no podrán ser sustituidos para efectos del presente Programa, sin excepción.

La DG CORENADR cancelará aquellas solicitudes que se dupliquen respecto al mismo predio presentadas por diferentes personas productoras.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE, A COLOR Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF O JPG):

I. En el caso de la persona productora:

- Oficio de canalización y opinión técnica emitidos por DG CORENADR; y
- Documento con el que acredite la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de la parcela que trabaja la persona solicitante, podrá adjuntar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Constancia de posesión o de usufructo, firmada y sellada por la persona que presida y/o aquellas que ocupen el cargo de la Secretaría del Comisariado Ejidal o Comisariado de Bienes Comunales o Representante General de Bienes Comunales, que corresponda a la unidad de producción de que se trate.
 - b) Certificado parcelario.
 - c) Contrato de compra-venta, presentando copia de la identificación de las partes y el documento base de la compra-venta.
 - d) Contrato de arrendamiento, presentando copia de la identificación de las partes y documento con el que se acredite la propiedad de la tierra.
 - e) Contrato de comodato, presentando copia de la identificación de las partes y documento con el que acredite la propiedad o posesión de la tierra.
 - f) Contrato de usufructo, presentando copia de la identificación de las partes y documento con el que acredite la propiedad o posesión de la tierra.
 - g) Cesión de derechos.
 - h) Sucesión de derechos agrarios.
 - i) Constancia de inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión inscrito ante el Registro Agrario Nacional.
 - j) Inscripción de traslado de derechos agrarios ante el Registro Agrario Nacional.
 - k) Inscripción de designación o cambios de sucesores.

l) Resolución de inmatriculación administrativa certificada por notario.

Para los casos no previstos en las presentes reglas de operación, se aplicará de manera supletoria la Ley Agraria y el Código Civil para el Distrito Federal.

II. En el caso de la persona trabajadora:

- Constancia laboral emitida por la persona productora, la cual deberá contener fecha, nombre completo y sin abreviaturas del trabajador (como esté asentado en la identificación, domicilio completo de la unidad de producción, motivo de la afectación y número telefónico del productor. La constancia deberá ser firmada con la leyenda “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” y estar acompañada de la copia de identificación vigente del firmante.
- Copia de los mismos documentos que presenta el productor para acreditar la propiedad de la unidad de producción.
- Oficio de canalización y opinión técnica emitidos por DG CORENADR.

Tanto la persona productora como trabajadora deberán presentar Constancia de Vigencia de No Derechohabencia, misma que puede descargarse en el portal <https://www.imss.gob.mx/constancia-no-derechohabencia> o Constancia de Vigencia de Derechos, misma que puede descargarse en el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado>; y

Constancia de acreditación de no afiliación o Expediente Electrónico del ISSSTE, misma que puede descargarse en el portal <https://oficinavirtual.issste.gob.mx>; dichas constancias deberán de presentar fecha de impresión no mayor a 15 días naturales al momento de realizar el trámite) para demostrar que no cuenta con prestación social como trabajador.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancias de no afiliación al IMSS o ISSSTE (con fecha no mayor a 15 días al momento de realizar el trámite) para demostrar que no cuenta con prestación social como trabajador.

- Constancia de Vigencia de no Derechohabencia, misma que puede descargarse en el portal <https://www.imss.gob.mx/constancia-no-derechohabencia> o Constancia de Vigencia de Derechos, misma que puede descargarse en el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado>; y
- Constancia de acreditación de no afiliación o Expediente Electrónico del ISSSTE, misma que puede descargarse en el portal <https://oficinavirtual.issste.gob.mx>

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

D) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser mayor de 18 años;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos, por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, durante el presente ejercicio fiscal; y
- Estar inscrito en el padrón de las personas locatarias y trabajadoras, emitido y validado por la SEDECO mismo que tendrá efectos de manera exclusiva para solicitar el ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.

El oficio a través del cual se entrega dicho padrón, será remitido única y exclusivamente a la Dirección del Seguro de Desempleo, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del mercado afectado.
- Alcaldía a la que pertenece el mercado afectado.
- Motivo de la afectación.
- Fecha de la afectación.
- Número de personas locatarias y trabajadoras afectadas.
- Firma y nombre completo del responsable de generar el padrón de que se trate.

El padrón de personas locatarias y trabajadoras contendrá los siguientes datos:

- Nombre del mercado público afectado.
- Alcaldía en que se encuentre el mercado público afectado.
- Nombre completo de la persona titular del local comenzando por apellido paterno.
- Número de local de la persona titular.
- Giro del local.
- CURP de la persona titular del local, que coincida con la del RENAPO.
- Número telefónico de la persona titular del local.
- Correo electrónico de la persona titular del local.
- Nombre completo de la persona trabajadora, cuando sea el caso, comenzando por apellido paterno.
- CURP de la persona trabajadora, que coincida con la del RENAPO.
- Teléfono de la persona trabajadora del local de que se trate.
- Correo electrónico de las personas trabajadoras del local de que se trate.

Para el caso de local tipo, se aceptarán hasta dos personas trabajadoras y para el caso de preparación de alimentos hasta tres personas trabajadoras, las cuales no podrán ser sustituidas para efectos del presente Programa, sin excepción.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Persona Locataria:

- Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella:

- Presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior; o
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa del titular, de cesión de derechos o reposición por extravío.
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, con el que se acredite la cesión de derechos.

II. Persona Trabajadora:

- Copia del documento que presenta la persona locataria (Cédula de empadronamiento, trámite de reposición y/o actualización ante la ventanilla única de la Alcaldía de que se trate o documento emitido por la Dirección General de Jurídico y Gobierno de Cesión de Derechos), donde anotará de manera legible su nombre completo, firma y el número del local en el que labora.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

Las personas afectadas Titulares del local y las personas empleadas deberán cumplir con los siguientes documentos:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia de Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI o autoridad correspondiente.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México.

III. Domicilio del mercado público afectado, publicado el 16 de abril de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), número 71 o el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado el 19 de abril de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 577, de las que se tomarán los domicilios oficiales.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

E) REQUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

- 1.- Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa.
- 2.- El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo de la Ciudad de México.
- 3.- Las personas beneficiarias que hayan recibido uno o más apoyos económicos correspondientes al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México en Ejercicios Fiscales anteriores, solamente podrán solicitar una vez más el ingreso a este Programa de referencia; salvo en casos en que, en los requisitos de acceso en cada grupo poblacional, descritos en el apartado B) del presente numeral señalen expresamente que podrán ingresar nuevamente con la condición que se invoca.
- 4.- No haber presentado en trámite anterior información falsa.
- 5.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social Seguro de Desempleo de la Ciudad de México en su momento.

No procederá el reingreso para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de equidad social.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.3. Procedimientos de acceso

Para el ingreso al Programa Social de "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que fungen, al mismo tiempo, como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa; asimismo, se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en las páginas electrónicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx y de la Dirección del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en los Módulos de Atención, mediante promoción territorial.

A fin de brindar una mejor atención y desahogo de las solicitudes que se presenten, de manera trimestral la Dirección del Seguro de Desempleo, mediante los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, dará el aviso correspondiente con las fechas de inicio y término para la recepción de las solicitudes del Seguro de Desempleo, a excepción del primer trimestre que inicia con la apertura de la Plataforma del Seguro de Desempleo en el mes de febrero y concluye en los siguientes 20 (veinte) días hábiles de dicha apertura.

8.3.1. Los interesados en solicitar su ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, sin distinción de tipo de población objetivo, deberán cumplir con los requisitos que les correspondan y podrán iniciar su trámite de la siguiente manera:

Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG, de acuerdo a su perfil poblacional. Los horarios de registro serán de las 09:00 a las 18:00 horas. Cualquier registro posterior a ese horario, se tomará como registrado al día hábil siguiente.

8.3.2. La incorporación de las personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México identificadas como Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos y agotar el procedimiento de acceso, así como los requisitos de permanencia que enseguida se indica.

8.3.2.1. REQUISITOS.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser mayor de 18 años de edad;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio;
- No ser trabajador de la Administración Pública Federal, Local o de las Alcaldías, bajo ninguna clase de régimen laboral;
- Contar con disponibilidad de traslado a cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;
- Mostrar apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades del Programa;

- Presentar la solicitud de ingreso y una Carta Compromiso, que deberá firmar bajo protesta de decir verdad, donde conste que la persona solicitante, conoce el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022;
- Para el caso de las Personas Facilitadoras Sectoriales, haber concluido la educación primaria y secundaria;
- Para el caso de las Personas Facilitadoras Territoriales y Verificadoras, contar con estudios de nivel medio superior, superior o licenciatura.
- Para el caso de las Personas Facilitadoras Coordinadoras, contar con estudios de nivel superior o licenciatura.

DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI) o por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI).
- Cartilla de Identidad Postal expedida en la Ciudad de México (SEPOMEX).

II. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

IV. Comprobante de estudios.

8.3.2.2. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación, la Dirección del Seguro de Desempleo, recibirá las solicitudes y documentación de las personas aspirantes a ser beneficiarias facilitadoras del Programa, conforme a lo siguiente.

- a) Acudir a las Oficinas de Atención Central ubicado en San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, para realizar el trámite.
- b) Entregar de manera personal y directa la documentación requerida.
- c) Conforme al calendario que determine la Dirección del Seguro de Desempleo, deberá presentar la solicitud correspondiente y la Carta Compromiso, que deberá firmar bajo protesta de decir verdad.
- d) Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes.
- e) Cumplir con los requisitos de acceso y aprobar la evaluación que determine la Dirección del Seguro de Desempleo.

f) La Dirección del Seguro de Desempleo publicará en su página electrónica www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, la lista de las personas aceptadas como Beneficiarias Facilitadoras, asignándoles un número de folio correspondiente, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El trámite y formatos para el proceso de selección de las Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022, son totalmente gratuitos.

8.3.2.3. MECANISMO DE SELECCIÓN.

La Dirección del Seguro de Desempleo y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, serán las responsables de desarrollar el procedimiento de evaluación y selección de las personas aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.

El trámite y formato para el proceso de selección de las personas Beneficiarias Facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, serán asignados conforme a la disponibilidad de los mismos. Siendo el equivalente de hasta 92 espacios, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

CATEGORÍA	BENEFICIARIOS
Personas Facilitadoras Sectoriales	Hasta 50
Personas Facilitadoras Territoriales	Hasta 14
Personas Facilitadoras Verificadoras	Hasta 18
Personas Facilitadoras Coordinadoras	Hasta 10

Para tal efecto ambas unidades administrativas revisarán la documentación presentada por las personas aspirantes bajo el criterio de que cumplan la totalidad de los requisitos y considerando el resultado de la evaluación realizada sobre el conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, dicha evaluación será realizada por medio electrónico a las personas interesadas en la fecha y hora que se indique a través del medio de contacto establecido por la persona aspirante al momento de realizar su solicitud.

Una vez recibida la documentación presentada por las personas aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, la Dirección del Seguro de Desempleo y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederán al análisis de cada solicitud y del resultado de la evaluación presentada, a fin de determinar aquellas que obtengan un mejor resultado, siendo estas las que serán sometidas a la aprobación o rechazo del Comité Calificador de Solicitudes, quién será el encargado de publicar en la página del Seguro de Desempleo <http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/> el listado que contendrá los folios que resultaron como aprobados y no aprobados como Personas Beneficiarias Facilitadoras.

La Dirección del Seguro de Desempleo establecerá comunicación con las Personas Beneficiarias Facilitadoras Aprobadas, a través del medio establecido como contacto señalado en la solicitud, a efecto de informarles la fecha y lugar en el cuál deberán de presentarse a colaborar en el Programa.

Al tratarse de un Programa Social, la relación que se establezca con las Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE DE CARÁCTER LABORAL**. El vínculo de colaboración existente entre las Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, estará vigente mientras se cumpla con los requisitos de permanencia y únicamente durante la aplicación de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.

8.3.2.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD Y CAUSALES DE BAJA

REQUISITOS DE PERMANENCIA:

1. Proporcionar a la Dirección del Seguro de Desempleo información veraz y documentación fidedigna.
2. Aceptar la aplicación de todos y cada uno de los mecanismos de control que implemente la Dirección del Seguro de Desempleo.
3. Cumplir con las actividades de acuerdo con la programación institucional.
4. Conducirse en todo momento, con honradez y máxima diligencia, en el desarrollo de las actividades institucionales.
5. Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que colaboran en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y a la población en general.
6. Obligarse a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

CANCELACIÓN DE SOLICITUD

1. El incumplimiento a cualquiera de las etapas señaladas en el Procedimiento de Acceso será motivo para cancelar la solicitud.

CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

Serán consideradas causales de baja, los casos en que las Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Proporcione información falsa o documentación alterada en su solicitud.
2. No cumpla con los requisitos de permanencia.
3. Baja voluntaria del Programa.
4. Proporcione a los particulares, sin la debida autorización, documentación o información de los asuntos que tengan a su alcance.
5. Condicione ilegalmente el otorgamiento del apoyo que comprende el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
6. Solicite o reciba dinero o cualquier otra dádiva, para el otorgamiento del apoyo que comprende el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
7. Realice actos contrarios a la ley, durante el desarrollo de las actividades encomendadas.
8. Cumpla una condena que implique privación de la libertad.
9. Cuando actúe con dolo con la intención de obstaculizar al solicitante el trámite del Seguro de Desempleo.
10. En caso de realizar conductas de discriminación, exclusión o cualquier otra que vaya en detrimento del solicitante del Seguro de Desempleo.
11. Revele o divulgue información del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
12. Sustraiga, divulgue, oculte, altere, utilice o inutilice indebidamente información o documentación física o electrónica del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
13. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general.
14. Fallecimiento de la persona beneficiaria facilitadora.
15. No aceptar o incumplir con las medidas sanitarias que se le indiquen las autoridades como el uso de cubre bocas, careta, guantes, registro del código QR en la entrada de las instalaciones vía teléfono celular.
16. Cuando incumpla con las actividades encomendadas por la persona que esté designada para dirigir sus actividades.
17. Cuando incurra en incumplimiento parcial o total de los compromisos y obligaciones suscritos en la Carta Compromiso.
18. Cuando se niegue a acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en actividades extraordinarias.
19. Cuando se niegue a participar en cursos, talleres o pláticas encaminadas a fortalecer el conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

- a) Actividades de las Personas Facilitadoras Sectoriales:

Participar en las actividades de atención, promoción y difusión del Programa Social Seguro de Desempleo, asimismo coadyuvar en los diversos procesos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación de conformidad a las necesidades operativas y administrativas que les sean encomendadas por la persona servidora pública que dirija sus actividades o por quien ésta designe, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se citan a continuación, las cuales se desarrollarán conforme el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita:

1. Orientar y apoyar cuando se les requiera, en el llenado de solicitudes electrónicas de Ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
2. Cumplir con la difusión del Programa Social, en asambleas informativas, ferias de empleo o cualquier otro medio establecido de acuerdo con la programación institucional, conforme a las indicaciones que reciba.
3. Distribuir materiales impresos.
4. Realizar visitas casa por casa para difundir el Programa.
5. Atención de las personas solicitantes o beneficiarias, cuando por la magnitud del evento o del servicio sea requerido.
6. Revisar que los expedientes electrónicos que les sean asignados estén integrados conforme a las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
7. Brindar apoyo telefónico para convocatorias, jornadas de información y demás, necesarias para la adecuada operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
8. Ajustarse a las necesidades de las actividades desde casa, que les sean encomendadas y que requiera la operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
- 9.- Cumplir con las actividades encomendadas por la persona Promotora Territorial asignada; y acudir a participar en actividades extraordinarias convocadas.
10. Cumplir con los compromisos y obligaciones suscritos en la Carta Compromiso.

b) Actividades de las Personas Facilitadoras Territoriales:

Participar en las actividades de atención, promoción y difusión del Programa Social Seguro de Desempleo, asimismo coadyuvar en los diversos procesos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación de conformidad a las necesidades operativas y administrativas que les sean encomendadas por la persona servidora pública que dirija sus actividades o por quien ésta designe, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se citan a continuación, las cuales se desarrollarán conforme el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, lo permita:

1. Atención de las personas solicitantes o beneficiarias, en cuanto a dudas sobre el trámite, quejas o aclaraciones en cualquier momento del procedimiento.
- 2.- Apoyar en la entrega masiva de cheques bancarios o cualquier otro instrumento para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente.
- 3.- Revisar los acuses de postulación y las constancias de los cursos mensuales de las personas beneficiarias de conformidad a lo establecido para su recepción, así como el procesamiento de la información.
- 4.- Comprobar que los expedientes electrónicos integrados conforme a las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, revisados por los Promotores Sectoriales, cumplan con los criterios de formalidad y validez.
- 5.-En caso de requerirlo, realizar las actividades referidas para los Promotores Sectoriales.
6. Ajustarse a las necesidades de las actividades desde casa, que les sean encomendadas y que requiera la operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
- 7.- Cumplir con las actividades encomendadas por la persona designada para dirigir sus actividades; y acudir a participar en actividades extraordinarias convocadas.
8. Cumplir con los compromisos y obligaciones suscritos en la Carta Compromiso. Además de lo anterior, las Personas Facilitadoras Territoriales contribuirán con las actividades que la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, lleve a cabo con relación a la administración y control de la información derivada de las actividades realizadas por las Personas Facilitadoras Sectoriales.

c) Actividades de las Personas Facilitadoras Verificadoras:

Participar en las actividades tendientes a la verificación de la información relacionada con los trámites de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación, las cuales se desarrollarán conforme el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, lo permita:

1. Revisión general del expediente electrónicos, para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 (documentación completa y verificación de la misma en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
2. Confirmar la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y/o visitas físicas.
3. Verificar los datos que contiene la Constancia Laboral expedida por el centro de trabajo o patrón, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.
4. En caso de requerirlo, realizar las actividades referidas para los Promotores Sectoriales y Territoriales.
5. Ajustarse a las necesidades del trabajo en casa, que requiera la operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
6. Cumplir con las actividades encomendadas por la persona designada para dirigir sus actividades; y acudir a participar en actividades extraordinarias convocadas.
7. Cumplir con los compromisos y obligaciones suscritos en la Carta Compromiso.

d) Actividades de las Personas Facilitadoras Coordinadoras:

Participar en las actividades de atención, promoción y difusión del Programa Social Seguro de Desempleo, asimismo coadyuvar en los diversos procesos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación de conformidad a las necesidades operativas y administrativas que les sean encomendadas por la persona servidora pública que dirija sus actividades o por quien ésta designe, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se citan a continuación, las cuales se desarrollarán conforme el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita:

1. Coordinar la acción derivada de las actividades encomendadas a cada área específica, de acuerdo a lo establecido en reglas de operación; supervisar las diferentes actividades de personas facilitadoras (Personas Facilitadoras Sectoriales, Personas Facilitadoras Territoriales, Personas Verificadores);
2. Coadyuvar en la revisión y seguimiento en cualquier estatus del trámite que realizar las personas solicitantes a través de la plataforma del seguro de desempleo;
3. Promover la implementación de métodos de trabajo que ayuden a mantener la actualización y la mejor operación del área específica;
4. Presentar los informes o elementos de trabajo que sean requeridos por la Dirección y Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo; y
5. Delegar y autorizar la ejecución de actividades requeridas en el área específica; cumplir con los objetivos y metas de acuerdo a las actividades que corresponden al área específica en lo establecido dentro de las reglas de operación del año fiscal vigente.

Independientemente de que es causa de baja inmediata, las Personas Facilitadoras Sectoriales, Territoriales, Verificadoras y Coordinadoras que intervengan en la implementación y desarrollo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, **TIENEN ESTRICTAMENTE PROHIBIDO SOLICITAR O RECIBIR POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA CUALQUIER CLASE DE PAGO, CONTRAPRESTACIÓN, DÁDIVA O BENEFICIO, EN DINERO O EN ESPECIE, DEBIDO A QUE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR ESTA DEPENDENCIA SON TOTALMENTE GRATUITOS.** Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley y cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

8.3.3. El personal y/o personas beneficiarias facilitadoras del Programa asignadas en cada uno de los Módulos de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a que se refiere el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación, que presten atención a las personas programadas por cita, que manifiesten no contar con los elementos técnicos necesarios para realizar el registro de su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo, serán responsables de asesorar y acompañar, así como solicitar el subsane y corrección de cualquier solicitud de acceso al Programa, a las personas solicitantes al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México. Asimismo, realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. La documentación para ingresar al Programa se deberá incorporar de manera digitalizada en formato PDF o JPG directamente de los originales de tal manera que sean legibles, en el momento de registrar la solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidad administrativa, según lo determinen los requisitos a cumplir para cada grupo de población objetivo.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta a la solicitud de incorporación al Programa Seguro de Desempleo de la Ciudad de México presentada por las personas solicitantes es de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la presentación en la Plataforma. Plazo que podrá ampliarse en razón de las cargas de solicitudes y de la complejidad técnica de las solicitudes recibidas.

En caso de imprecisiones en los datos registrados o documentación incompleta o ilegible ingresada mediante la Plataforma de Seguro de Desempleo, las personas solicitantes serán prevenidas por medio de correo electrónico a fin de completar la información o documentación que se le indique, en un máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de que la persona solicitante reciba el requerimiento, en el caso de que la persona no atendiera la prevención dentro del término, la solicitud será desechada definitivamente por lo que no será susceptible de ninguna valoración, sin responsabilidad para la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Para el caso de deficiencias en los datos registrados o documentación incompleta, ilegible o que no cubra los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, en los expedientes electrónicos remitidos por las Dependencias o unidad administrativa según sea el caso, la Dirección del Seguro de Desempleo, les solicitará se hagan las respectivas correcciones a fin de poder dar continuidad a cada solicitud, en caso de que no se subsane la deficiencia de que se trate, la solicitud no podrá someterse a valoración, sin que dicha circunstancia pueda considerarse responsabilidad para la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación para ingresar como persona beneficiaria se hará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el último día hábil del mes de octubre de 2022 o antes si se alcanzada la meta programada.

Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, el cual estará integrado por la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, quien presidirá dicho Comité, y por la persona Titular de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, quien fungirá como Secretario Técnico. En caso de ausencia de la persona que ocupe la Presidencia del referido Comité, deberá ser suplido por aquella que ocupe la Dirección General de Empleo; en caso de ausencia de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, esta deberá ser suplida por la persona que ocupe la Dirección del Seguro de Desempleo en cuyo caso, la Presidencia del Comité deberá ser asumida por la persona que ocupe la Dirección General de Empleo. En caso de ausencia de la persona que ocupe la Presidencia y/o la Secretaría Técnica, la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, podrá designar de entre el personal de estructura de la Dirección General de Empleo, a la persona servidora pública que funja como uno u otro. Para que exista Quórum del Comité Calificador de Solicitudes, se requiere que estén presentes tanto la persona que ocupe la Presidencia, como la que ocupe la Secretaría Técnica, ya sea titular o suplente.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará el cumplimiento de las Reglas de Operación para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso con el criterio general de que se cumpla con todos los requisitos y con el procedimiento de acceso señalado o, en su caso, no aprobando la misma.

Hasta el momento en que, el Comité Calificador de Solicitudes determine que la solicitud cumple o no cumple con los requisitos de acceso, y asiente los resultados de la calificación en el Acta correspondiente, se tendrá como aprobada o no aprobada la solicitud de ingreso, antes de eso no se podrá exigir ningún derecho como persona beneficiaria del Programa Social Seguro de Desempleo.

Al momento de realizar el registro a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, la persona solicitante deberá leer y aceptar la Carta Compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere en caso de ser seleccionada como persona beneficiaria, además deberá adjuntar la documentación requerida para integrarlo en su expediente, adicionalmente le será enviada por correo electrónico, la cual deberá imprimir, firmar, escanear y enviar al correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx. También se enviará por correo electrónico, para los mismos efectos, cuando el registro se haya realizado ante la Dependencia o unidad administrativa de que se trate.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (20) veinte días hábiles posterior a la sesión del Comité Calificador de Solicitudes. En los casos en que las solicitudes se hayan ingresado mediante la Plataforma Seguro de Desempleo, se recibirá la respuesta mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la misma.

En caso de no ser aprobada la solicitud o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, en una ocasión adicional en el mismo ejercicio, siempre que haya suficiencia presupuestal.

8.3.6. El acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario, se garantizará para obtener los apoyos que brinda el Programa Social “Seguro de Desempleo”, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de acceso al mismo y su permanencia.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En los casos que, por exceso de actividades administrativas y/o atenciones emergentes (Acuerdo emitido por la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento Empleo, por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro, eventos programados por la Dirección u otros) que deriven en el cierre temporal de Módulos de Atención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se colocará un aviso visible en el Módulo de que se trate, a fin de indicar la fecha de reapertura del mismo o de canalizar a los solicitantes a otro Módulo o se emitirán Avisos en la en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.seguorodedesempleo.cdmx.gob.mx

8.3.8. En caso de que se presente una condición de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, de acuerdo a las disposiciones que se emitan para tal fin y tengan relación con el Programa Social “Seguro de Desempleo”.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso para poblaciones de atención prioritaria que maneja el Programa Social “Seguro de Desempleo”, se cuidará la no revictimización de estas poblaciones.

8.3.10. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo publicará en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.seguorodedesempleo.cdmx.gob.mx, la lista de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité Calificador de Solicitudes, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.3.11. Una vez cumplidos todos y cada uno de los campos de la solicitud y adjuntada la documentación requerida en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidades administrativas, según sea el caso, las personas solicitantes, recibirán de manera electrónica o a través de la Dependencia o unidad administrativa de que se trate, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, generado para este último caso por la Dirección del Seguro de Desempleo, así como la fecha de recepción con el aviso correspondiente de que su solicitud fue ingresada para calificación del Comité.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias que, conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente. El padrón no podrá, en ningún caso, emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas y beneficiarias facilitadoras responsables de la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, podrán solicitar y/o recibir dádivas por sí o por interpósita persona o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables. Las personas que incurran en las conductas descritas serán sancionadas de conformidad con el marco normativo del Gobierno de la Ciudad de México.

8.3.16. En caso de que la solicitud resulte no aprobada o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar escrito de queja en contra del resultado, mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, en los siguientes 15 días hábiles a partir de recibir la notificación mediante el correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx.

En caso de resultar procedente la apelación de dicha solicitud, el Comité Calificador podrá emitir su dictamen en las siguientes actas calificadoras, donde se anexará como estatus de Recalificación, toda vez que se aportaron elementos válidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo al tipo poblacional al cual se ingresó.

En caso de que dicha solicitud resultara improcedente, se le hará de conocimiento al solicitante, mediante los medios que se enuncian en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. La Dirección del Seguro de Desempleo actúa bajo el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. El proceso de digitalización iniciado a partir del ejercicio 2019, promueve la simplificación de trámites y procedimientos de acceso al programa "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México. A partir del Ejercicio 2020, se promovió el uso de la Plataforma Seguro de Desempleo <https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/> con lo que se amplió la digitalización del trámite y de la documentación de expedientes de las personas beneficiarias, por lo tanto, para el presente ejercicio el trámite de solicitud se hará por dicho medio o a través de las Dependencias o unidad administrativa establecida, según el caso.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. Proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo información veraz y documentación fidedigna.
2. Revisar de manera regular y continua su correo electrónico, así como las publicaciones de la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx en donde se actualizarán los estados de Aprobado y No Aprobado, que guardan sus procedimientos de conformidad al folio asignado, Padrón de Órdenes de Pago Referenciada.
3. Realizar por los menos 4 (cuatro) postulaciones de vacante durante el tiempo que se mantenga la persona como beneficiaria del programa, 2 (dos) postulaciones a efecto de recibir el segundo apoyo y 2 (dos) postulaciones para el tercero. Se recomienda considerar las ofertas laborales que publica la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de las Unidades Regionales del Servicio de Empleo y del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), en los términos de cualquiera de las siguientes opciones:
 - a) Cuando se postula a alguna de las vacantes ofrecidas en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo deberá acudir a la Unidad Regional de Servicio de Empleo para obtener su documento de registro y vinculación laboral.
 - b) Cuando la postulación se realice de manera presencial deberá presentar el acuse o los acuses de la solicitud de empleo debidamente sellada por la empresa que ofreció la vacante conteniendo los datos de la empresa (nombre, dirección, número telefónico) fecha de la solicitud, puesto ofertado y persona que dio la atención, así como nombre completo y CURP de la persona beneficiaria.

c) Cuando las postulaciones se realicen a través de medios electrónicos como el Portal del Empleo u otras plataformas análogas se deberá presentar correo electrónico o mensaje de confirmación de la postulación de la vacante, donde se exhiban los datos de la empresa y de la persona beneficiaria.

El documento de registro y vinculación laboral, acuses de postulación, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo serán digitalizadas e ingresadas en formato PDF y/o JPG en la Plataforma del Seguro de Desempleo (en el caso de las capturas de pantalla del Portal del Empleo u otras plataformas análogas deberá contener el nombre de la persona beneficiaria y los datos de la empresa y vacante postulada).

4. Acreditar dos (2) cursos o talleres de capacitación durante el tiempo que se mantenga la persona como beneficiaria del programa, 1 (uno) curso a efecto de recibir el segundo apoyo y 1 (uno) curso para el tercero, de los que imparta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx), el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) (www.icatcdmx.mx), y otras instituciones u organizaciones con el mismo fin, que ofrecen cursos y talleres gratuitos o a bajo costo. Los acuses de las constancias de acreditación de los cursos serán digitalizados e ingresados en formato PDF y/o JPG en la Plataforma del Seguro de Desempleo.

En el caso de las Personas Pertenecientes a Comunidades Étnicas Residentes y Pueblos y Barrios Originarios, para recibir el segundo y tercer apoyo, tendrán que cumplir con el párrafo inmediato anterior.

5. Los acuses del documento de registro y vinculación laboral, de postulación, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo, así como las constancias de acreditación de los cursos deberán tener fecha posterior a la fecha de ingreso de la solicitud, los cuales se deberán ingresar digitalizados en la Plataforma Seguro de Desempleo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se haya recibido el primer o segundo apoyo según corresponda, a efecto de recibir el segundo o tercer apoyo. Las dispersiones del segundo y tercer apoyo se realizarán, previa entrega de los correspondientes acuses antes mencionados, sin excepción alguna; el incumplimiento de este numeral, será causa de suspensión temporal de la entrega del apoyo correspondiente en tanto no ingrese a la Plataforma Seguro de Desempleo los acuses correspondientes dentro de los treinta (30) días naturales, a partir de la primera notificación que se les realice, en referencia a la entrega del apoyo económico.

Será motivo de suspensión temporal de la entrega del apoyo correspondiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando no presente alguna de las constancias de postulación y acreditación de los cursos requeridas en los párrafos anteriores.
- b) Cuando los documentos requeridos no sean legibles o estén incompletos, que imposibiliten su verificación.
- c) Cuando los documentos requeridos sean con fecha anterior a la de la fecha de la solicitud de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo".

6. En el caso de las personas preliberadas y liberadas, canalizadas por la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, deberán ser buscadoras activas de empleo, cumplir y acreditar los cursos que imparta el Instituto, en los cuales entregarán la constancia mensual, previo a la entrega del apoyo, en caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión temporal del apoyo correspondiente, en tanto no acredite dicho curso o taller, por lo que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a partir de la primera notificación que se les realice, en referencia a la entrega del apoyo económico.

De la misma manera, cuando lo indique la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ingresarán a los cursos (a través de la plataforma <https://capacitateparaeempleo.org>) por lo que deberán cumplir y acreditar mediante la constancia correspondiente previo a la entrega del apoyo, en caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión temporal del apoyo correspondiente, en tanto no acredite dicho curso.

En el caso de las personas que estuvieron sujetos a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y de las personas preliberadas y liberadas, canalizadas por la Unidad Administrativa adscritas a la SEGOB, deberán cumplir y acreditar dos cursos mensualmente, que indique la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (a través de la plataforma <https://capacitateparaeempleo.org>), previamente a la dispersión del apoyo económico deben presentar copia de la constancia (las cuales permitirán recibir su apoyo), por lo que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a partir de la primera notificación que se les realice, en referencia a la entrega del apoyo económico.

7. Para hacer efectivo el cobro del apoyo económico las personas beneficiarias deberán acudir a la Institución Bancaria autorizada con original y copia simple de su identificación oficial vigente (o aquella identificación que acepte la Institución Bancaria), presentando los datos señalados en la publicación del Padrón de Órdenes de Pago Referenciada que correspondan a su folio asignado en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de la publicación.

Para efecto de las personas preliberadas y liberadas y personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cuyo apoyo económico sea a través de cheque bancario, deberán darle seguimiento al trámite, mediante la actualización de los medios de contacto (llamada telefónica, WhatsApp, correo electrónico), a través de los cuales se notificará el día y hora de la entrega del apoyo económico, el cual tiene un plazo de vigencia, de libramiento máximo de treinta (30) días naturales, a partir de la primera notificación; será obligación del beneficiario dar seguimiento puntual al plazo de entrega del apoyo, establecidos, en las presentes Reglas, en el numeral 10. Procedimiento de Instrumentación, 10.1.

En los casos en que la persona beneficiaria se vea imposibilitada a acudir a realizar el cobro del apoyo, deberá informar y justificar, personalmente o por interpósita persona el motivo, causa o razón a fin de que su procedimiento quede suspendido en tanto pueda darle continuidad dentro del ejercicio fiscal 2022, preferentemente a través de escrito dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, que deberá ser entregado por correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx.

Cuando la persona beneficiaria no cobre el apoyo económico otorgado por el mecanismo establecido para la entrega de los apoyos, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la publicación del Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx o de las notificaciones recibidas por los mecanismos de comunicación establecidos, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la suspensión de la entrega de apoyos subsecuentes hasta en tanto la persona beneficiaria acredite la imposibilidad de haberlo realizado, ello implicará que la persona beneficiaria deberá esperar a recibir el pago de los apoyos suspendidos en un periodo máximo de 30 (treinta) días hábiles de conformidad con el procedimiento que se siga ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

En caso de que las personas beneficiarias no realicen el cobro bajo los supuestos anteriores, una vez transcurridos 60 días naturales, se hará el reintegro de los recursos no cobrados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

8. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por medio del área de verificación en cualquier momento de su proceso, para corroborar la veracidad de la información expresada en la documentación requerida en las Reglas de Operación.

9. Comunicar a la Dirección del Seguro de Desempleo los cambios de domicilio, número telefónico, correo electrónico, trabajos a prueba de 1 y 3 meses y contratación en un empleo formal.

10. En caso de que las personas solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México soliciten cualquier información relacionada con su procedimiento, deberán invariablemente proporcionar el número de folio asignado por el sistema durante el registro de su solicitud, así como CURP a 18 caracteres.

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de despedidas por motivo de discriminación; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito y víctimas de violencia, residentes en la Ciudad de México; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos que hayan perdido involuntariamente su empleo o disminuido sus ingresos a causa de obras de rehabilitación mayor, siniestro, caso fortuito se encuentran exentas del numeral 3 (tres) del presente apartado, derivado de su condición.

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con estos requisitos de permanencia, circunstancia que se le hará saber a través de la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión en la página <http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/> a partir de dicha publicación empezará a correr el término a que se refiere el numeral 8.4.2 segundo párrafo de las presentes Reglas de Operación.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite.
2. Cuando se verifique que la persona solicitante no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Cuando después de la verificación de la información se identifique que la persona solicitante no proporcionó información veraz y documentación fidedigna.
4. Cuando de la verificación de la Constancia de Semanas Cotizadas o del Expediente Electrónico entregada por la persona solicitante, se advierta que en un trámite anterior no haya renunciado al Programa, al obtener un nuevo empleo.
5. Cuando durante la tramitación de la solicitud la persona actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito dentro de las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del Programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.
6. Cuando el área de verificación no pueda corroborar o confirmar datos del solicitante en Constancia Laboral, Constancia de Semanas Cotizadas, Expediente Electrónico y demás documentación entregada, además de llamada telefónica con la visita física. Para tal efecto se levantará el dictamen correspondiente de la verificación telefónica o de la visita física.
7. Por falta de interés de la persona solicitante al no dar seguimiento a su procedimiento de solicitud de ingreso al Programa en un término máximo de 60 (sesenta) días naturales.

EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo con ayuda económica derivado de los Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México.
2. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa lo que se deberá asentar en el Acta de Verificación Física, adjuntando los elementos que lo prueban, la cual se anexarán al respectivo expediente.
3. Cuando la persona beneficiaria haya entregado documentación alterada.
4. Cuando la persona beneficiaria no acredite dar cumplimiento a las obligaciones de entrega de “Las Constancias de Postulaciones y Constancia de acreditación al Curso”, dentro del término establecido en las presentes Reglas de Operación.
5. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia y no subsane dentro del término previsto en el numeral 8.4.2. para los supuestos de: suspensión y cancelación.
6. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana.
7. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.
8. Cuando la persona beneficiaria fallezca (los apoyos económicos no generan ningún derecho sucesorio por muerte del beneficiario).
9. Cuando exista evidencia de mal uso de las órdenes de pago o cheque bancario y que dicha conducta afecte la hacienda pública.
10. Cuando la persona beneficiaria dentro de los procedimientos del Programa actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.
11. Cuando la persona beneficiaria no renuncie al apoyo económico al encontrar un empleo formal durante los tres meses de duración del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, lo que deberá hacer por escrito vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, al iniciar su actividad laboral, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación.

8.4.2. Periodo para realizar aclaraciones

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México que se encuentren en los supuestos de baja o cancelación del Programa, serán informadas de dicha situación a través de la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa que se publicarán en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y deberán acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a efecto de realizar su aclaración correspondiente, teniendo como plazo 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la publicación de dichos instrumentos; tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En los casos de suspensión temporal, la persona beneficiaria podrá acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a subsanar su situación dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso contrario se procederá a la baja definitiva.

Si a juicio de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo se acredita la imposibilidad de la persona beneficiaria de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, y se cumplan los requisitos de permanencia, deberá esperar a recibir la entrega de los apoyos suspendidos, de conformidad con el procedimiento que se siga ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Para realizar las aclaraciones de permanencia, baja o suspensión temporal, el horario de atención será de Lunes a Viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad

La persona solicitante que se encuentre en el supuesto de suspensión, cancelación de la solicitud o baja del Programa tendrá 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las Actas de Comité Calificador de Solicitudes, Padrón de Órdenes de Pago Referenciada, Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa, para interponer recurso de inconformidad, de manera escrita, dirigida a la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, quien procederá a emitir una resolución debidamente fundada y motivada de conformidad a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; o en su caso, iniciar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicarán la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Por último, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimiento de instrumentación

10.1. Operación

10.1.1. En caso de aprobación de la solicitud de incorporación al Programa, se publicará el Padrón de Órdenes de Pago Referenciada dentro de un término máximo de 16 (dieciséis) días hábiles a partir de la publicación del Acta.

Una vez publicado el Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en el que se emiten la orden de pago referenciada o en su caso la entrega de cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente, la persona beneficiaria contará con 30 (treinta) días naturales improrrogables para realizar el cobro. En caso de incumplimiento al término establecido, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a suspender la entrega del apoyo en tanto no se aclare tal circunstancia.

Las personas beneficiarias obligadas a presentar “Las Constancias de Postulación y acreditación del Curso”, recibirán los apoyos subsecuentes del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, una vez entregadas dichas constancias, de acuerdo con el calendario que establece la fecha de entrega para cada tipo de población o bien en la fecha establecida para regular el procedimiento emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos de acceso y permanencia, por lo que el ingreso de solicitudes deberá sujetarse a los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el calendario determinado por la Dirección del Seguro de Desempleo para la entrega de “Las Constancias de Postulación y acreditación del Curso”, por lo que deberán concluir sus trámites en el presente ejercicio fiscal, ya que fuera de los plazos establecidos no se podrán tramitar solicitudes, ni apoyos subsecuentes, de este, ni del ejercicio fiscal 2021.

Para el caso de pago a través de cheque bancario o cualquier otro instrumento que se determine para el otorgamiento del apoyo la persona beneficiaria acudirán a la Institución Bancaria a realizar el cobro, en caso de negativa o falta de pago, presentará escrito solicitando la aclaración, al área responsable de la operación del Programa Social, a efecto de que por su conducto se solicite lo conducente a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien una vez obtenida la respuesta por parte de la institución bancaria le informará lo correspondiente, para una mejor atención, de ser posible, anotar dirección y número de la sucursal bancaria.

Para el caso de pago a través de cheque bancario o cualquier otro instrumento que se determine para el otorgamiento del apoyo, el uso y manejo del mismo será responsabilidad de la persona beneficiaria; en caso de extravío, mal endoso, maltrato, aclaración o queja, la persona beneficiaria deberá presentar escrito dirigido al área responsable de la operación del Programa Social, a efecto de que por su conducto se solicite lo conducente a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, respecto a la reexpedición o aclaración según sea el caso. Dicha área dará atención a dicha petición, remitiendo para validación al área requirente el y/o los cheques solicitados.

10.1.2. Los datos personales recabados se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. El Seguro de Desempleo está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

10.1.4. EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE SEGURO DE DESEMPLEO SON GRATUITOS.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México es gratuito en su totalidad, ninguno de los procedimientos descritos en las presentes Reglas de Operación implica un costo a la persona solicitante o persona beneficiaria, según corresponda.

El personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo que intervenga en la implementación y desarrollo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

En el caso de los registros de solicitudes en la Plataforma Seguro de Desempleo asistidas por el personal y personas beneficiarias facilitadoras del Programa en los distintos módulos establecidos en el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación, la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, implementará visitas aleatorias y recabará información en la correspondiente cédula de supervisión, el desarrollo de esta actividad particularmente en lo concerniente a detectar el cobro indebido por alguno de los trámites, asimismo implementará instrumentos que permitan a la ciudadanía calificar la calidad y calidez de la prestación de los servicios públicos que conciernen al presente Programa.

- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en las bases históricas de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.

- En el caso de la información y documentación presentada por personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México, ésta será materia de consulta y validación ante el Instituto de Reinserción Social y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad que resulte competente.

- La Dirección del Seguro de Desempleo en atención al procedimiento administrativo de Verificación de Solicitudes de Ingreso al Seguro de Desempleo señalado en el Manual Administrativo con número de registro MA-44/061219-D-SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO- 03/010119 ha implementado el área de Verificación, en la que colaboran de manera directa las personas beneficiarias facilitadoras descritas en el numeral 7.3 de las presentes Reglas de Operación, realizando la verificación por medios electrónicos y visitas físicas de la información proporcionada por la persona solicitante para su valoración, previa autorización que la persona solicitante realice al momento de llenar la respectiva solicitud de acceso al Programa:

1. Revisión general del expediente (documentación completa y verificación de la misma en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
2. Constancia de Semanas Cotizadas (IMSS) y Expediente Electrónico (ISSSTE).
3. Revisión de Datos de Constancia Laboral (membrete del centro de trabajo, fecha de emisión, nombre completo de la persona solicitante de incorporación al Programa, tiempo laborado, firma y cargo de quien emite la constancia), revisión del Registro Federal de Contribuyentes, en página de internet del Sistema de Administración Tributaria y/o aplicación digital de Código QR. (Nombre, razón social, vigencia, giro de la empresa).
4. Revisión de demandas y convenios (existencia de la empresa, relación laboral, claves de acceso de página web de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo).
5. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y visitas físicas.
6. Cotejar que haya coincidencia entre los expedientes de las personas solicitantes con los padrones de canalización de las respectivas Dependencias.

Realizadas las acciones descritas en los puntos anteriores, se elabora la base de datos correspondiente al conjunto de solicitudes organizadas conforme a la fecha de registro hasta cumplir la meta presupuestal del Programa, en la que se proponen puntualmente las opiniones emitidas de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de acceso de cada persona solicitante, esta base de datos se entrega en archivo electrónico a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a fin de presentarla ante el Comité Calificador de Solicitudes, con la periodicidad que demande la operación.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

10.2.1. Los instrumentos de control interno del Programa serán supervisados en su correcta aplicación por la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, y tendrán la finalidad de verificar que la persona beneficiaria sea buscadora activa de empleo y que cumpla con los requisitos de permanencia señaladas, consistente en:

- Revisión de coincidencias en base de datos del Programa.
- Las Constancias de Postulación.
- Constancia de Acreditación de curso o taller.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

10.2.2. La revisión del diseño de los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido, serán analizados por el Comité Técnico, quien podrá proponer las modificaciones que considere oportunas a las presentes Reglas de Operación.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona solicitante o beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja en los Módulos de Atención descritos con antelación en las presentes Reglas de Operación.

11.2. Las áreas de recepción de quejas serán las Oficinas Centrales y los Módulos de Atención, quienes deberán canalizar dichos escritos a la Dirección del Seguro de Desempleo o a través del correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx quien deberá emitir una respuesta en 10 (diez) días hábiles, siendo responsable del seguimiento la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo o en caso de considerarlo ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.3. En caso que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, responsable del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, no resuelva la queja, las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 55.56.58.11.11, quien deberá canalizarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso turnarla a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o a la instancia correspondiente.

11.4. A efecto de eficientar la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo segurodedesempleo@cdmx.gob.mx o a los números telefónicos 5550380200, opción 1 o 5557093233, opción 1.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000) o página electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx>.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. En las Oficinas Centrales y los Módulos de Atención a que se refiere el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.1. En todo momento las personas solicitantes o beneficiarias del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en San Antonio Abad número 32, primer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, así como:

- a) Presentar escrito o correo electrónico en el cual manifieste su petición, es necesario proporcionar nombre completo, folio asignado (en su caso), CURP, domicilio completo (calle, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial y Código Postal) y número telefónico de contacto.
- b) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- c) Recibir el apoyo económico una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

12.3. En cumplimiento con los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022”, se cita lo siguiente:

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa Social y exija a la Dirección del Seguro de Desempleo ser persona beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Distrito Federal;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Controlaría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona solicitante o beneficiaria es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social "Seguro de Desempleo" será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

2. Para la realización de la evaluación interna, se empleará información generada en campo, información generada por el propio Programa, así como las estadísticas generadas por el INEGI.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML); es decir, se medirán indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, siendo los siguientes:

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA	
PERSONAS BENEFICIARIAS: Personas desempleadas	
	INDICADORES

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar el derecho al trabajo de la población desempleada de la Ciudad de México, mejorando sus condiciones de búsqueda de empleo, mediante el otorgamiento de un apoyo económico, la vinculación y/o capacitación para el trabajo	Porcentaje de cobertura de personas beneficiadas en situación de desempleo en la Ciudad de México	$\left(\frac{\text{Población beneficiada por el Programa en el ejercicio / Población Potencial determinada en Reglas de Operación}}{100} \right) * 100$	Estratégico	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Registros del Programa - Reglas de Operación MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx - Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Suficiencia presupuestaria para cumplir con la cobertura	6.8%

Propósito	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad de la Ciudad de México mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo	Tasa de variación de personas que mejoran sus condiciones de búsqueda de empleo	(Personas que mejoran sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual/ Personas que mejoran sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior -1) *100	Estratégico	Tasa	Anual	Sexo	FI: Padrón de personas Beneficiarias atendidas MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx - Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las diferentes Dependencias con las que se ejecuta coordinadamente el Programa, y las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la Regla de Operación. (Entrega de Padrones y Oficinas de Canalización)	100%
Componente	Componente 1. Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos entregados	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados al periodo) * 100	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Informes trimestrales financieros internos MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Dirección del Seguro de Desempleo	Que se cuente con liquidez presupuestaria y que las personas beneficiarias asistan a realizar el cobro del apoyo por el medio designado para ello.	100%

<p>Componente 2. Personas canalizadas a recibir capacitación gratuita para el trabajo</p>	<p>Porcentaje de personas canalizadas a la capacitación para el trabajo, al Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) o al Sub-Programa SCAPAT (especie)</p>	<p>(Total personas canalizadas a capacitación para el trabajo/ Total personas aprobadas por el Comité Calificador) *100</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Reporte de personas canalizadas al ICAT y DGE MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) o la Sub-Programa SCAPAT (especie), dispongan de los espacios y los recursos para capacitar a toda la población canalizada.</p>	<p>80%</p>
<p>Componente 3. Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada</p>	<p>Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo con búsqueda confirmada</p>	<p>(Total Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada /Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo) *100</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Reporte de personas canalizadas a la DGE MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo cuente con la capacidad y los recursos para atender a las personas beneficiarias vinculadas para la búsqueda del empleo</p>	<p>50%</p>

Actividad	Actividad 1.1 Recepción y Trámite de Solicitudes	Porcentaje de personas con solicitud calificada	(Total de personas con revisión de solicitud calificada/ Total de personas que realizaron el trámite) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reporte de personas canalizadas al ICAT y DGE MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas que han sido prevenidas por alguna inconsistencia en la información o documentación subsanen en tiempo y forma.	100%
	Actividad 1.2 Entrega de órdenes de pago referencias para el depósito de apoyo económico	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referencias	(Personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referencias/ Total de personas aprobadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reporte de personas canalizadas a la DGE MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias concluyan su capacitación y entreguen su comprobante correspondiente	80%

<p>Actividad 2.1 Canalización de personas beneficiarias a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y capacitación</p>	<p>Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y a capacitación</p>	<p>(Total de personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y capacitación /Total de personas beneficiarias con obligación de búsqueda de empleo) *100</p>	<p>Gestión</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Padrón de beneficiarios y registro de solicitudes MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/</p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) o la Sub-Programa SCAPAT (especie), dispongan de los espacios y los recursos para capacitar a toda la población canalizada.</p>	<p>50%</p>
--	--	---	----------------	-------------------	-------------------	-------------	---	--	--	------------

	Actividad 3.1 Comprobación de la búsqueda de empleo por parte de las personas beneficiarias y capacitación	Porcentaje de personas beneficiarias que entregaron "Constancia de postulación y Constancia de Capacitación"	(Total de personas beneficiarias que entregaron documentos comprobatorio al periodo / Total de personas beneficiarias al periodo con obligación de capacitación y postulación de empleo) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Padrón de personas beneficiarias y Registros de cartillas de búsqueda de empleo MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx - Registros administrativos	Que las personas realicen la búsqueda de empleo a través de los sistemas de intermediación laboral y entreguen en tiempo y forma sus comprobantes	50%
--	--	--	---	---------	------------	------------	------	--	---	-----

14.11. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social del "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el responsable de realizarlo es la Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

PARTICIPANTE	Población en general		Contraloría Social
	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Implementación del Programa	Evaluación del Programa
FORMA DE PARTICIPACIÓN	*Deliberativa o colaborativa a través de los medios remotos tecnológicos de comunicación que disponga la Jefatura de Gobierno de la CDMX *Videoconferencia. *Atención presencial	Promoción territorial	Invitado solamente con derecho a voz

MODALIDAD	Participación no institucionalizada	Participación no institucionalizada	Informativa y de difusión
ALCANCE	Informativa y de vinculación	Informativa y de difusión	Informativa y participación

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON EL QUE SE ARTICULA	Programa de Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias (FOCOFESS)	Fomento al Trabajo Digno	Atención a personas buscadoras de empleo	ICAT CDMX a distancia
DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo a través de URSE	Instituto de Capacitación para el Trabajo
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Vinculación al Programa	Vinculación al Programa	Vinculación al Programa	Vinculación al Programa
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Previa al inicio del Programa	Previa al inicio del Programa	Durante la ejecución del programa	Durante la ejecución del programa

No existe duplicidad con otros programas sociales, toda vez que el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, deviene de una Ley local, de aplicación exclusiva por la Ciudad de México y encomendado por normatividad a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo⁷.

17. Mecanismos de fiscalización

17.1. Las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México fueron aprobadas durante el seguimiento de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el 21 de enero de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por sexo, por Demarcación Territorial y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control Correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, así como las metas, objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello, planteado en las presentes Reglas de Operación.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada de manera mensual:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de las personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando al menos los siguientes datos personales: nombre completo, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México de las personas beneficiarias.

19.4. En las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará de manera mensual en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Para evitar cualquier forma de exclusión en el padrón final de personas beneficiarias, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México tiene una Base de Datos que se coteja y verifica con las actas del Comité Calificador de Solicitudes.

19.8. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, la Base de Datos de aplicación en el Ejercicio Fiscal 2021, se encuentra resguardada en un equipo de cómputo que cuenta con las medidas físicas y técnicas establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, asimismo se cuenta con un respaldo en un servidor externo a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que cuenta con las medidas mencionadas. Las personas colaboradoras que participen en la operación del Programa firmarán el Aviso de confidencialidad y se establecerán los mecanismos para acceder de manera exclusiva a los apartados necesarios con motivo de su actividad.

Para el acceso a la base general, la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, emitirá oficio de autorización e informará los alcances legales correspondientes a la persona servidora pública autorizada.

20. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Acciones Afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.

- **Apoyo económico:** Transferencia monetaria que se otorga a las personas desempleadas beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, con la finalidad de generar las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo formal.

- **Comité Técnico:** Órgano deliberativo que se encargará de analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, sugiriendo los ajustes y modificaciones que considere necesarios, se constituirá bajo la coordinación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, integrado por las personas titulares de cada una de las siguientes instancias: la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Procuraduría Social y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quienes contarán con voz y voto.
- **Comité Calificador de Solicitudes:** Órgano interno deliberativo, encargado de analizar, validar y calificar, las solicitudes de incorporación al Programa, realizará sus funciones de conformidad con las necesidades de la demanda operativa, está facultado para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias según corresponda.
- **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- **Concentración de Comerciantes:** A la agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles o predios destinados para tal efecto.
- **Desempleo formal:** Cuando la persona trabajadora por causas ajenas a su voluntad deje o sea separada de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privada de su salario, en atención al artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.
- **Evaluación:** Se entenderá por evaluación a aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de desarrollo social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social. El proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, reducción de la vulnerabilidad ante desastres y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento (Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México).
- **Falta de Interés.** Se entiende cuando la persona solicitante o beneficiaria no realiza acciones tendientes a dar cumplimiento a los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación.
- **Huésped:** Persona proveniente de distintas naciones que arriba a la Ciudad de México, con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria.
- **Igualdad sustantiva:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- **Indicador:** Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio.
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **INSP:** Instituto Nacional de la Salud.
- **Metas:** Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).
- **Objetivo:** Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París: OCDE, pág. 31).

- **Padrón:** Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).
- **Persona Adulta Joven:** Grupo de personas mayores de dieciocho años sujetos al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- **Persona Liberada:** Quien obtiene su libertad de alguno de los Centros de Reclusión en la Ciudad de México, por haber cumplido totalmente su condena.
- **Persona Preliberada:** Persona sentenciada que obtiene el beneficio de libertad después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta.
- **Persona Migrante:** Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia, por cualquier tipo de motivación.
- **Persona Beneficiaria:** Mayor de 18 años y hasta la fecha límite establecida según la población objetivo a que pertenezca, que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México y ha sido aprobada por el Comité Calificador de Solicitudes.
- **Persona Solicitante:** Aquella que requisita la solicitud de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México del Gobierno de la Ciudad de México.
- **Persona trabajadora:** Aquella que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.
- **Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las Mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Mujeres y Hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- **Población atendida:** Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el programa y se encuentra recibiendo los bienes o servicios que este brinda. (Guzmán, Marcela (2007). Evaluación de programas. Notas técnicas. CEPAL, pág.27).
- **Población beneficiaria:** Es la parte de población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa.
- **Población objetivo:** Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).
- **Población potencial:** Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).
- **Programa social:** Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del artículo 3 de la LDS).
- **PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- **Programa:** Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
- **Persona Repatriada:** Persona de origen nacional que retorna por diversas circunstancias al país.

- **Reglas de operación:** Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XXIV del artículo 3 de la LDS).
- **Salario:** Retribución que debe pagar el patrón a la persona trabajadora por su trabajo.
- **Seguimiento:** Función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 27).
- **SEMOVI:** Extinta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- **SETRAVI:** Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
- **Trabajo:** Derecho Humano consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con vigencia en el año 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 21 de enero de 2022.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)